



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 18 de enero de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 8-AI, 10, 827-BI, 828-BI, 2614-AI, 5861, 826-BI, 5879, 14, 15, 31, 30, 12-BI, 107, 100, 101, 90, 110, 103, 25, 18, 17, 15-AI, 27, 04, 27-BIS, 16-AI, 19, 56-AI, 16, 111 y 115.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 109, 24-AI, 4-BI, 34, 22-AI, 25-AI, 23-AI, 20-AI, 21-AI, 26-AI, 28, 29, 34-AI, 30-AI, 61-AI, 5968, 5727 y 823-BI.

Tomo CCI
Número

10

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LIC. EMILIO CRUZ TOMÁS RIVAS CERVANTES, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CARAVANAS DE LA SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DEL ENCARGADO DE DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL SECRETARIO DE SALUD, LIC. JOAQUÍN CASTILLO TORRES Y MTRO. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE, RESPECTIVAMENTE, Y LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 8 de diciembre de 2011, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, y el titular de la Secretaría de Finanzas; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, y el Comisionado Nacional Contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.
- IV. Que el Programa Sectorial de Salud 2013 – 2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, el PROSESA, en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea entre otras estrategias como forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud; el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud.
- V. Que el Programa Unidades Médicas Móviles forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a la población que habita en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, y localidades de

los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutivez.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa Unidades Médicas Móviles, se encuentran el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las unidades médicas móviles, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Unidades Médicas Móviles para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre del 2014.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que la Secretaría de Finanzas es una Dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 y 19 fracción III, 23 y 24 fracciones XXVII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y el Lic. Joaquín Castillo Torres fue designado encargado del despacho de los asuntos de la Secretaría por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, según consta en el nombramiento expedido en fecha 9 de marzo de 2015, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones V y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables.
2. Que la Secretaría de Salud es una Dependencia del Poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción IV, 25 y 26 fracciones I, II y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a quien compete conducir la política Estatal en materia de salud y su Titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, según consta en el nombramiento expedido el 8 de diciembre de 2012, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones II, VIII, XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México a quien le compete la prestación de servicios de salud en la Entidad, y su Titular fue designada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento expedido el 16 de diciembre de 2012, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 2.6 del Código Administrativo del Estado de México, 7 fracción II, y 12 fracciones II, III y XXI del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, y 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente número1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca Estado de México, Código Postal 50070.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Unidades Médicas Móviles para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre del 2014.

Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD"** para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de dieciocho(18) unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a veinte (20) unidades médicas móviles del Programa Unidades Médicas Móviles en el Estado de México, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen **"LA ENTIDAD"** y **"LA SECRETARÍA"**; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere **"LA SECRETARÍA"**, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES"	\$9,895,062.88 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.)

El importe que se transferirá a **"LA ENTIDAD"** para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de **"EL ACUERDO MARCO"**, así como a las demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, **"LA SECRETARÍA"** con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 transferirá a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$9,895,062.88 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"** deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"** a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas con la Unidad Ejecutora, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada Convenio Específico de Colaboración que se suscriba.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

El control y la fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas a través de éste Programa quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos federales señalados no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente convenio, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos.

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de dieciocho (18) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a veinte (20) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de México, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la Entidad Federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prórroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales asignados a **"LA ENTIDAD"** a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de dieciocho (18) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen veinte (20) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de México, y conceptos citados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el Programa Unidades Médicas Móviles, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá apoyar a la Entidad Federativa con recursos para cubrir la contratación del seguro de las unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la Entidad Federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prórroga la vigencia de éstos, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por **"LA SECRETARÍA"** a través de la DGPLADES mediante oficio y deben incluirse la totalidad de unidades médicas móviles que se han entregado en comodato a la Entidad: Unidades médicas móviles Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las unidades médicas móviles tipo 1, 2 y 3, y dicho aseguramiento deberá comprender a los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, y con cobertura en casos de desastres naturales, y deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que en casos de accidentes o percances en los que se determine la pérdida total de la unidad y se proceda al pago de ésta, el cheque se expida a favor de Tesorería de la Federación.

Asimismo, el pago de emplacamiento, tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, deberá ser realizado con recursos propios de la Entidad Federativa.

- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con **"LA ENTIDAD"**, conforme al programa de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, el cual se agrega al presente instrumento jurídico y forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar la correcta operación del Programa Unidades Médicas Móviles, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo solicitará a **"LA ENTIDAD"**, la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que **"LA ENTIDAD"** sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.
- c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a **"LA ENTIDAD"** la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"** en virtud de este Convenio Específico de Colaboración y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera **"LA SECRETARÍA"**, así como la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de **"EL ACUERDO MARCO"** y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- e) Los recursos presupuestarios federales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios que comprenda la ejecución de los recursos transferidos al Programa, a través de las diversas fuentes de financiamiento federales que transfiere el Ejecutivo Federal, por conducto de **"LA SECRETARÍA"** a través de la DGPLADES, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud, de acuerdo con el CAUSES que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, y que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Unidades Médicas Móviles, a cargo de la Secretaría de Salud y del Instituto de Salud del Estado de México.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete **"LA ENTIDAD"** que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere **"LA SECRETARÍA"**, que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de dieciocho (18) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a veinte (20) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de México, por parte de la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, **sin que por ello pierdan su carácter federal.**

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10, los cuales forman parte del contexto del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración, quedan a cargo de **"LA ENTIDAD"**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- **"LA ENTIDAD"** adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México, serán las unidades responsables ante **"LA SECRETARÍA"** y enlaces para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilarán el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto; y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.
- II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los citados recursos.
- III. Remitir en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la DGPLADES, los documentos en el formato "comprobantes fiscales digitales por internet" (CFDI) que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros, los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, (salvo casos de excepción establecidos en la legislación de la materia), los cuales deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc.

- IV. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas con la Unidad Ejecutora, la Secretaría de Finanzas deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"** por parte de **"LA SECRETARÍA"** a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera **"LA SECRETARÍA"**.

- V. Informar de manera trimestral, dentro de los quince primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a **"LA SECRETARÍA"** a través de la DGPLADES, los rendimientos financieros con base en los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, dentro de los quince primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al 2015 y enero del siguiente año, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. La Secretaria de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México, realizaran los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por **"LA SECRETARÍA"**, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- IX. Informar a **"LA SECRETARÍA"** sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a **"LA ENTIDAD"** para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- X. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura en **"LA ENTIDAD"**.
- XIII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de **"LA ENTIDAD"**.
- XIV. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de **"LA ENTIDAD"** dentro de **"EL ACUERDO MARCO"** que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" a **"LA ENTIDAD"** los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES, documentalente mediante el formato de certificación de gasto, conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de **"LA ENTIDAD"**.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

- IV. A través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "**LA ENTIDAD**", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, el cual forma parte integrante de su contexto.
- V. Solicitar, a efecto de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, la entrega del informe de actividades de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a través del formato de indicadores de desempeño de prestación de servicios (Anexo 7), así como dar seguimiento al ejercicio de los recursos con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y rendimientos financieros, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al formato establecido en el Anexo 10, así como también a través del formato de certificación de gasto conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "**LA ENTIDAD**".

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "**LA ENTIDAD**", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por "**LA ENTIDAD**" para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "**LA ENTIDAD**", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "**EL ACUERDO MARCO**".
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "**LA ENTIDAD**", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a "**LA SECRETARÍA**", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "**LA ENTIDAD**".
- X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI. Difundir en la página de Internet de la DGPLADES, el Programa Unidades Médicas Móviles y los recursos transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "**LA SECRETARÍA**" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "**LA ENTIDAD**".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "**LAS PARTES**".

- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
- V. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "**LA SECRETARÍA**".

DÉCIMA PRIMERA- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "**EL ACUERDO MARCO**" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "**EL ACUERDO MARCO**" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado:

Por "**LA ENTIDAD**" a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil quince.

Por "**LA SECRETARÍA**" a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

POR "LA SECRETARÍA"
EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y
DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

POR "LA ENTIDAD"
ENCARGADO DE DESPACHO DE LOS
ASUNTOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER
(RÚBRICA).

LIC. JOAQUÍN CASTILLO TORRES
(RÚBRICA).

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO EN SALUD

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN
(RÚBRICA).

MTRO. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE
(RÚBRICA).

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE CARAVANAS DE LA SALUD

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE
SALUD EN EL ESTADO DE MÉXICO

LIC. EMILIO CRUZ TOMÁS RIVAS CERVANTES
(RÚBRICA).

DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ
(RÚBRICA).


**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
 EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2015
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$9,895,062.88	\$0.00	\$9,895,062.88
TOTAL	\$9,895,062.88	\$0.00	\$9,895,062.88

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$9,895,062.88 (Nueve millones ochocientos noventa y cinco mil sesenta y dos pesos 88/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México.


**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
 EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL 2015
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"				\$9,895,062.88									\$9,895,062.88
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."													
ACUMULADO				\$9,895,062.88									\$9,895,062.88

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$9,895,062.88 (Nueve millones ochocientos noventa y cinco mil sesenta y dos pesos 88/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México.



**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

ASEGURAMIENTO DE 20 UMM CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 18 UMM		TOTAL 2015
1000	"SERVICIOS PERSONALES"	\$9,093,062.88
3700	"SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"	\$362,000.00
34501	"SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$440,000.00
TOTAL		\$9,895,062.88

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emitan por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3.



El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$9,895,062.88 (Nueve millones ochocientos noventa y cinco mil sesenta y dos pesos 88/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México.



**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2015 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1) Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
Partida Específica	Número Factura Pagada	Monto Cheque	Fecha Pó-Cheque	Mont. Adjudicación	Costeado o Póbito	Proveedor o Proveedor de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							(15)	0.00

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

(16)

(18)

(19)

(17)

Director Administrativo de los Servicios de Salud (ó equivalente)

Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (ó su equivalente)

MES: (20)



El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$9,895,062.88 (Nueve millones ochocientos noventa y cinco mil sesenta y dos pesos 88/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO**

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Nombre del Secretario de Salud.
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL, ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.



El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$9,895,062.88 (Nueve millones ochocientos noventa y cinco mil sesenta y dos pesos 88/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México.



ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

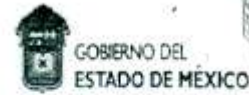
CATÁLOGO ÚNICO DE SERVICIOS DE SALUD 2015

Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2015	Intervención
1	1	Vacunación contra tuberculosis (BCG)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tosferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (Sabin)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
16	16	Acciones preventivas para recién nacido
17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
40	40	Diagnóstico y tratamiento de síndrome diarreico agudo
41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrombiloidiasis
61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	67	Diagnóstico y tratamiento escabiosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné

81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartritis no especificada
87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
89	89	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
90	90	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
91	91	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
92	92	Atención prenatal en el embarazo
93	95	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
94	96	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
95	97	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
96	98	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
97	99	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
98	100	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
99	101	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
100	102	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de bajo grado
101	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	104	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
103	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor
104	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
105	107	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
106	108	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad en niños y adolescentes
107	109	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda
108	110	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
109	111	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
110	112	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
111	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
112	114	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
113	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacoresistente (TAES)
114	116	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
115	117	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
116	118	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
117	119	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
118	120	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
119	121	Diagnóstico y tratamiento de crisis tirotóxica
120	122	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
121	123	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
122	124	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca
123	125	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
124	126	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
125	127	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
126	131	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
127	132	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de parkinson
128	135	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
129	136	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)
130	137	Prevención de caries dental
131	138	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
132	139	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
133	140	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
134	141	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
135	142	Terapia pulpar
136	143	Extracción de tercer molar
137	145	Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva
138	146	Estabilización en urgencias del paciente diabético con cetoacidosis
139	147	Manejo en urgencias del síndrome hiperglucémico hiperosmolar no cetósico
140	148	Estabilización en urgencias por angina de pecho
141	158	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
142	159	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
143	160	Extracción de cuerpos extraños
144	161	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
145	163	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
146	165	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
147	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
148	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
149	168	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
150	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie
151	182	Atención del parto y puerperio fisiológico
152	186	Atención del recién nacido
153	207	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca aguda y del edema agudo pulmonar
154	216	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional



ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES



RUTAS 2015

ESTADO DE MÉXICO: PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, 2015

**UNIDADES
MÉDICAS
MÓVILES**

No. de unidades: 7 UMM-0, 4 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud			Anexo 6 de Trabajo 2015					Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		INEGI 2010	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCSA017012	Caravana Nautcalpan	UMM-2, 2007	057	Nautcalpan	1505700123 11215	MINAS COYOTE	77	MÉDICO, ODONTÓLOGO, ENFERMERA POLIVALENTE	8:00 am a 16:00 pm		MCSA004074	H.G. DR. MARCELIANO RUIZ CASTAÑEDA	
MCSA017012	Caravana Nautcalpan	UMM-2, 2007	057	Nautcalpan	1505700122 94213	MINAS TECOLOTE	50			MCSA004074	H.G. DR. MARCELIANO RUIZ CASTAÑEDA		
MCSA017012	Caravana Nautcalpan	UMM-2, 2007	057	Nautcalpan	1505700122 56014	OLÍMPICA RADIO	856			MCSA004074	H.G. DR. MARCELIANO RUIZ CASTAÑEDA		
MCSA017012	Caravana Nautcalpan	UMM-2, 2007	057	Nautcalpan	150570315	SAN JOSÉ POZA HONDA	58			MCSA004074	H.G. DR. MARCELIANO RUIZ CASTAÑEDA		
MCSA017012	Caravana Nautcalpan	UMM-2, 2007	057	Nautcalpan	150570308	JARDINES DEL OJO DE AGUA (CORRAL DEL INDI)	200			MCSA004074	H.G. DR. MARCELIANO RUIZ CASTAÑEDA		
MCSA017012	Caravana Nautcalpan	UMM-2, 2007	057	Nautcalpan	150570306	AMPLIACIÓN EL TEJOCOTE	701			MCSA004074	H.G. DR. MARCELIANO RUIZ CASTAÑEDA		
MCSA017012	Caravana Nautcalpan	UMM-2, 2007	057	Nautcalpan	150570307	MINAS CAPULÍN	23			MCSA004074	H.G. DR. MARCELIANO RUIZ CASTAÑEDA		
MCSA017012	Caravana Nautcalpan	UMM-2, 2007	057	Nautcalpan	150570330	EL PUERTO	78			MCSA004074	H.G. DR. MARCELIANO RUIZ CASTAÑEDA		
MCSA017012	Caravana Nautcalpan	UMM-2, 2007	057	Nautcalpan	1505700118 54221	MANCHAS 3RA. SECCION	30			MCSA004074	H.G. DR. MARCELIANO RUIZ CASTAÑEDA		
MCSA017012	Caravana Nautcalpan	UMM-2, 2007	1			9	2,110			4		1	1
MCSA017036	Caravana Cuautlán	UMM-2, 2007	024	Cuautlán	1502403802 57001	SAN MATEO UXTACALCO	348	MÉDICO, ODONTÓLOGO, ENFERMERA POLIVALENTE	8:00 am a 16:00 pm		MCSA007636	H.G. JOSÉ VICENTE VILLADA	
MCSA017036	Caravana Cuautlán	UMM-2, 2007	024	Cuautlán	1502403030	SAN ROQUE (EL PRIETO)	1,219			MCSA007636	H.G. JOSÉ VICENTE VILLADA		
MCSA017036	Caravana Cuautlán	UMM-2, 2007	024	Cuautlán	1502402183 88302	TLAXICULPAS	45			MCSA007636	H.G. JOSÉ VICENTE VILLADA		
MCSA017036	Caravana Cuautlán	UMM-2, 2007	024	Cuautlán	150241106	MACHERO (CHAMACUERO)	385			MCSA007636	H.G. JOSÉ VICENTE VILLADA		
MCSA017036	Caravana Cuautlán	UMM-2, 2007	024	Cuautlán	150240342	SANTA MARÍA HUECATITLA	3,328			MCSA007636	H.G. JOSÉ VICENTE VILLADA		
MCSA017036	Caravana Cuautlán	UMM-2, 2007	1			5	5,325			4		1	1
MCSA017053	Caravana Tultepec	UMM-2, 2007	108	Tultepec	1510800100 72041	LA CANTERA	198	MÉDICO, ODONTÓLOGO, ENFERMERA POLIVALENTE	8:00 am a 16:00 pm		MCSA007636	H.G. JOSÉ VICENTE VILLADA	
MCSA017053	Caravana Tultepec	UMM-2, 2007	108	Tultepec	1510800103 54326	XAHUENTO	52			MCSA007636	H.G. JOSÉ VICENTE VILLADA		
MCSA017053	Caravana Tultepec	UMM-2, 2007	108	Tultepec	151080009	SAN ANTONIO XAHUENTO	740			MCSA007636	H.G. JOSÉ VICENTE VILLADA		
MCSA017053	Caravana Tultepec	UMM-2, 2007	108	Tultepec	1510800104 24300	LOMAS DE TULTEPEC	47			MCSA007636	H.G. JOSÉ VICENTE VILLADA		
MCSA017053	Caravana Tultepec	UMM-2, 2007	085	Tepoztlán	150850073	SANTA CRUZ DEL MONTE	6,703			MCSA007636	H.G. JOSÉ VICENTE VILLADA		
MCSA017053	Caravana Tultepec	UMM-2, 2007	081	Teoyucan	150810012	SAN SEBASTIÁN	1829			MCSA007636	H.G. JOSÉ VICENTE VILLADA		

DEPARTAMENTO

[Handwritten signature]



ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES



RUTAS 2015

ESTADO DE MÉXICO: PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, 2015

UNIDADES
MÉDICAS
MÓVILES

No. de unidades: 7 UMM-0, 4 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud			Anexo 6 de Trabajo 2015						Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		INEGI 2010	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Población Objetiva	CLUES	Nombre	CLUES
MCSSA17051	Caravana Tultepec	UMM-2, 2007		3		5	9,948	4				1	1
MCSSA17000	Caravana Nezahualcoyotl 1	UMM-1, 2007	070	La Paz	1507004012 83021	SAN ISIDRO (CALLE TEJOCOTE, AV. ANTORCHA)	89	MEDICO, ENFERMERA, PUNALENTE	8:30 am a 16:30 pm			MCSSA010292	HOSPITAL GENERAL LA PERLA NEZAHUALCOYOTL
MCSSA17000	Caravana Nezahualcoyotl 1	UMM-1, 2007	070	La Paz	1507004012 64001	SAN ISIDRO (VISCANAS Y ANGELINA)	89					MCSSA010292	HOSPITAL GENERAL LA PERLA NEZAHUALCOYOTL
MCSSA17000	Caravana Nezahualcoyotl 1	UMM-1, 2007	070	La Paz	1507004013 72024	SAN ISIDRO (MELQUIADEZ RUÍZ Y FRANCISCO PAD)	43					MCSSA010292	HOSPITAL GENERAL LA PERLA NEZAHUALCOYOTL
MCSSA17000	Caravana Nezahualcoyotl 1	UMM-1, 2007	070	La Paz	1507004013 91902	SAN ISIDRO (ANTORCHA POPULAR Y FEDERICO LOPEZ)	146					MCSSA010292	HOSPITAL GENERAL LA PERLA NEZAHUALCOYOTL
MCSSA17001	Caravana Nezahualcoyotl 1	UMM-1, 2007		1		4	377	3				1	1
MCSSA010294	Caravana Nezahualcoyotl 2	UMM-1, 2007	070	La Paz	1507000110 86019	BARRANCA Y NORTE 10	107	MEDICO, ENFERMERA, PUNALENTE	8:30 am a 16:30 pm			MCSSA010292	HOSPITAL GENERAL LA PERLA NEZAHUALCOYOTL
MCSSA010294	Caravana Nezahualcoyotl 2	UMM-1, 2007	070	La Paz	1507000110 71028	PUERTO ANGEL, ESQ PUERTO ESCONDIDO	58					MCSSA010292	HOSPITAL GENERAL LA PERLA NEZAHUALCOYOTL
MCSSA010294	Caravana Nezahualcoyotl 2	UMM-1, 2007	070	La Paz	1507000381 94833	CAMINO AL CERRITO, ESQ. PATOS	13					MCSSA010292	HOSPITAL GENERAL LA PERLA NEZAHUALCOYOTL
MCSSA010294	Caravana Nezahualcoyotl 2	UMM-1, 2007	070	La Paz	1507000381 43002	LINAS DE ALTA VISTA (AV. DE LAS FLORES, ESQ TULIPAN)	82					MCSSA010292	HOSPITAL GENERAL LA PERLA NEZAHUALCOYOTL
MCSSA010294	Caravana Nezahualcoyotl 2	UMM-1, 2007	070	La Paz	1507000381 60612	C. ALCON, ESQ. CUERVO	16					MCSSA010292	HOSPITAL GENERAL LA PERLA NEZAHUALCOYOTL
MCSSA010294	Caravana Nezahualcoyotl 2	UMM-1, 2007	070	La Paz	1507000381 22032	ARENAL, ESQ. CLAVILES Y AVENIDA ARENAL	907					MCSSA010292	HOSPITAL GENERAL LA PERLA NEZAHUALCOYOTL
MCSSA010294	Caravana Nezahualcoyotl 2	UMM-1, 2007	070	La Paz	1507000381 76006	SAN SEBASTIAN (CALLE GUERRERO Y ESQ. HERODES)	172					MCSSA010292	HOSPITAL GENERAL LA PERLA NEZAHUALCOYOTL
MCSSA17024	Caravana Nezahualcoyotl 3	UMM-1, 2007	070	La Paz	1507000693 67016	TEPETATES (CDA. MATAMOROS ESQ. CAMINO VIEJO A TEXCOCO)	248					MCSSA010292	HOSPITAL GENERAL LA PERLA NEZAHUALCOYOTL
MCSSA17024	Caravana Nezahualcoyotl 3	UMM-1, 2007		1		8	1,600			3			
MCSSA17041	Caravana Acambay	UMM-2, 2007	001	Acambay	150110079	Barranca	57	MEDICO, ODONTOLOGO	8:00 am a			MCSSA010123	HOSPITAL GENERAL ATLACOMILCO
MCSSA17041	Caravana Acambay	UMM-2, 2007	001	Acambay	150110067	Boshi Grande	177					MCSSA010123	HOSPITAL GENERAL ATLACOMILCO
MCSSA17041	Caravana Acambay	UMM-2, 2007	001	Acambay	150110071	Buenavista	544					MCSSA010123	HOSPITAL GENERAL ATLACOMILCO
MCSSA17041	Caravana Acambay	UMM-2, 2007	001	Acambay	150110059	Delita Ejido	217					MCSSA010123	HOSPITAL GENERAL ATLACOMILCO
MCSSA17041	Caravana Acambay	UMM-2, 2007	001	Acambay	150110052	La Teresa (Santa Teresa)	267					MCSSA010123	HOSPITAL GENERAL ATLACOMILCO



[Handwritten signature]



ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

RUTAS 2015

ESTADO DE MÉXICO: PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, 2015

No. de unidades: 7 UMM-0, 4 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

UNIDADES
MÉDICAS
MÓVILES

Dirección General de Información en Salud				Anexo 6 de Trabajo 2015					Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		NEGI 2010 Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCSSA017041	Caravana Acambay	UMM-2, 2007	001	Acambay	15010094	Las Pomas Ejido de Daleje	180	ENFERMERA POLIVALENTE	15:00 pm			MCSSA010123	HOSPITAL GENERAL ATLACOMILCO
MCSSA017041	Caravana Acambay	UMM-2, 2007	001	Acambay	15010103	San Agustín la Loma	100					MCSSA010123	HOSPITAL GENERAL ATLACOMILCO
MCSSA017041	Caravana Acambay	UMM-2, 2007	001	Acambay	15010094	Las Golonbrinas	99					MCSSA010123	HOSPITAL GENERAL ATLACOMILCO
MCSSA017041	Caravana Acambay	UMM-2, 2007	001	Acambay	15010118	Rincón de Shandl	130					MCSSA010123	HOSPITAL GENERAL ATLACOMILCO
MCSSA017041	Caravana Acambay	UMM-2, 2007	001	Acambay	15010027	La Huerta	430					MCSSA010123	HOSPITAL GENERAL ATLACOMILCO
MCSSA017041	Caravana Acambay	UMM-2, 2007	1		10	2,241	4					1	1
MCSSA017070	Caravana Borehí	UMM-2, 2007	003	Aculco	15003010	Decandaje	88	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA POLIVALENTE	8:00 am a 16:00 pm			MCSSA010123	HOSPITAL GENERAL ATLACOMILCO
MCSSA017070	CARAVANA BOWXH	UMM-2, 2007	003	Aculco	15003007	El Borehí	698					MCSSA010123	HOSPITAL GENERAL ATLACOMILCO
MCSSA017070	Caravana Borehí	UMM-2, 2007	003	Aculco	15003077	Ganyo Oriente	602					MCSSA010123	HOSPITAL GENERAL ATLACOMILCO
MCSSA017070	Caravana Borehí	UMM-2, 2007	003	Aculco	15003069	Higuayillas	126					MCSSA010123	HOSPITAL GENERAL ATLACOMILCO
MCSSA017070	Caravana Borehí	UMM-2, 2007	003	Aculco	15003080	Huizachal	150					MCSSA010123	HOSPITAL GENERAL ATLACOMILCO
MCSSA017070	Caravana Borehí	UMM-2, 2007	003	Aculco	15003036	Santa María Nativitas Segundo Cuartal	745					MCSSA010123	HOSPITAL GENERAL ATLACOMILCO
MCSSA017070	Caravana Borehí	UMM-2, 2007	003	Aculco	15003084	Los Gavilanes	304					MCSSA010123	HOSPITAL GENERAL ATLACOMILCO
MCSSA017070	Caravana Borehí	UMM-2, 2007	1		7	2,736	4					1	1
MCSSA017782	Caravana Cuadrilla de López	UMM-0, 2009	082	Tejupilco	150820192	LLANO GRANDE	490	MEDICO, ENFERMERA POLIVALENTE	8:00 am a 16:00 pm	MCSSA005786	ACAMUCHITLAN	MCSSA005730	HOSPITAL GENERAL TEAPILCO
MCSSA017782	Caravana Cuadrilla de López	UMM-0, 2009	082	Tejupilco	150820035	SUCUITLA	503			MCSSA005786	ACAMUCHITLAN	MCSSA005730	HOSPITAL GENERAL TEAPILCO
MCSSA017782	Caravana Cuadrilla de López	UMM-0, 2009	082	Tejupilco	150820291	JUMILTEPEC	290			MCSSA005786	ACAMUCHITLAN	MCSSA005730	HOSPITAL GENERAL TEAPILCO
MCSSA017782	Caravana Cuadrilla de López	UMM-0, 2009	082	Tejupilco	150820494	CERRO ALTO	62			MCSSA005786	ACAMUCHITLAN	MCSSA005730	HOSPITAL GENERAL TEAPILCO
MCSSA017782	Caravana Cuadrilla de López	UMM-0, 2009	082	Tejupilco	150820047	CIRIAN	389			MCSSA005786	ACAMUCHITLAN	MCSSA005730	HOSPITAL GENERAL TEAPILCO

COPIA

✓



ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES



RUTAS 2015

ESTADO DE MÉXICO: PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, 2015

UNIDADES
MÉDICAS
MÓVILES

No. de unidades: 7 UMM-0, 4 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud				Anexo 6 de Trabajo 2015				Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		INEGI 2010	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Claves	Nombre	Claves	Nombre
MCSA01782	Caravana Cuadrilla de López	UMM-0, 2009	082	Tejupilco	150820055	CUADRILLA DE LOPEZ	275			MCSA00576	ACAMUCHTLAN	MCSA00767	HOSPITAL MATERNO PERINATAL MÓNICA PRETELIN
MCSA01782	Caravana Cuadrilla de López	UMM-0, 2009	082	Tejupilco	150820126	PLAZA DE GALLOS	57			MCSA00576	ACAMUCHTLAN	MCSA00767	HOSPITAL MATERNO PERINATAL MÓNICA PRETELIN
MCSA01782	Caravana Cuadrilla de López	UMM-0, 2009	082	Tejupilco	150820216	LAS JUNTAS	238			MCSA00576	ACAMUCHTLAN	MCSA00767	HOSPITAL MATERNO PERINATAL MÓNICA PRETELIN
MCSA01782	Caravana Cuadrilla de López	UMM-0, 2009	082	Tejupilco	150820115	PASO DE VIGAS	118			MCSA00576	ACAMUCHTLAN	MCSA00767	HOSPITAL MATERNO PERINATAL MÓNICA PRETELIN
MCSA01782	Caravana Cuadrilla	UMM-0, 2009	1		1		2,464	3		1	1	2	2
MCSA01741	Caravana Hornigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	151230147	PIEDRA COLORADA	133	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	8.00 am a 16.00 pm	MCSA00947	CAÑADAS DE NANCHITLIL	MCSA00850	HOSPITAL MUNICIPAL LUVIANOS
MCSA01741	Caravana Hornigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	151230094	HORNIGUEROS	58			MCSA00947	CAÑADAS DE NANCHITLIL	MCSA00850	HOSPITAL MUNICIPAL LUVIANOS
MCSA01741	Caravana Hornigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	151230192	EL RODEO	32			MCSA00947	CAÑADAS DE NANCHITLIL	MCSA00850	HOSPITAL MUNICIPAL LUVIANOS
MCSA01741	Caravana Hornigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	151230115	MESA DE NIETOS	54			MCSA00947	CAÑADAS DE NANCHITLIL	MCSA00767	HOSPITAL MATERNO PERINATAL MÓNICA PRETELIN
MCSA01741	Caravana Hornigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	151230143	PERICOMES	24			MCSA00947	CAÑADAS DE NANCHITLIL	MCSA00767	HOSPITAL MATERNO PERINATAL MÓNICA PRETELIN
MCSA01741	Caravana Hornigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	151230152	LOS PINZANES	75			MCSA00947	CAÑADAS DE NANCHITLIL	MCSA00767	HOSPITAL MATERNO PERINATAL MÓNICA PRETELIN
MCSA01741	Caravana Hornigueros	UMM-0, 2009	1		5		378	2		1	1	1	1
MCSA01770	Caravana Ancón de la Presa	UMM-0, 2009	105	Tlalaya	151050189	ANCON DE LA PRESA	354	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	8.00 am a 16.00 pm	MCSA00748	MOCTEZUMA	MCSA00796	HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN PEDRO LIMON
MCSA01770	Caravana Ancón de la Presa	UMM-0, 2009	105	Tlalaya	151050394	EL ZOPILOTE	146			MCSA00748	MOCTEZUMA	MCSA00796	HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN PEDRO LIMON
MCSA01770	Caravana Ancón de la Presa	UMM-0, 2009	105	Tlalaya	151050390	RIO TOPILAR	74			MCSA00748	MOCTEZUMA	MCSA00796	HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN PEDRO LIMON
MCSA01770	Caravana Ancón de la Presa	UMM-0, 2009	105	Tlalaya	151050056	PEÑA DEL ORGANIO	273			MCSA00748	MOCTEZUMA	MCSA00796	HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN PEDRO LIMON
MCSA01770	Caravana Ancón de la Presa	UMM-0, 2009	105	Tlalaya	151050023	EL LIMON	235			MCSA00748	MOCTEZUMA	MCSA00767	HOSPITAL MATERNO PERINATAL MÓNICA PRETELIN
MCSA01770	Caravana Ancón de la Presa	UMM-0, 2009	105	Tlalaya	151050172	CERRO DEL MORADO	127			MCSA00748	MOCTEZUMA	MCSA00767	HOSPITAL MATERNO PERINATAL MÓNICA PRETELIN
MCSA01770	Caravana Ancón de la Presa	UMM-0, 2009	105	Tlalaya	151050108	CORRAL DE PIEDRA DOS (CORRAL DE PIEDRA)	224			MCSA00748	MOCTEZUMA	MCSA00767	HOSPITAL MATERNO PERINATAL MÓNICA PRETELIN



1



ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES



RUTAS 2015

ESTADO DE MÉXICO: PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, 2015

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

No. de unidades: 7 UMM-0, 4 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud				Anexo 6 de Trabajo 2015				Red de Atención							
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		INEGI 2010	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Claves	Nombre	Claves	Nombre		
MCSSA01770	Caravana Ancón de la Presa	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050117	LA GUACAMAYA	100	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	8.00 am a 16.00 pm	MCSSA007480	MOCTEZUMA	MCSSA007673	HOSPITAL MATERNO PERINATAL MONICA PRETELINI		
MCSSA01770	Caravana Ancón de la Presa	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050171	CHARCO DEL LAGARTO	53			MCSSA007480	MOCTEZUMA	MCSSA007586	HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN PEDRO LIMON		
MCSSA01770	Caravana Ancón de la Presa	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050185	JUNTAS DE SANTA ANA	105			MCSSA007480	MOCTEZUMA	MCSSA007586	HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN PEDRO LIMON		
MCSSA01770	Caravana Ancón de la Presa	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050207	LOS HORNOCS	26			MCSSA007480	MOCTEZUMA	MCSSA007586	HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN PEDRO LIMON		
MCSSA01770	Caravana Ancón de la Presa	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050282	CUADRILLA DE GUTIERREZ	67			MCSSA007480	MOCTEZUMA	MCSSA007586	HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN PEDRO LIMON		
MCSSA01770	Caravana Ancón de la Presa	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050306	EL MANGO	141			MCSSA007480	MOCTEZUMA	MCSSA007586	HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN PEDRO LIMON		
MCSSA01770	Caravana Ancón de la Presa	UMM-0, 2009	1				1,925								
MCSSA01753	Caravana Huixtla	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050034	EL LLANO	39		MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	8.00 am a 16.00 pm	MCSSA007620	TLACOJUAPAN	MCSSA007586	HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN PEDRO LIMON	
MCSSA01753	Caravana Huixtla	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050050	EL PANAL	74				MCSSA007620	TLACOJUAPAN	MCSSA007586	HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN PEDRO LIMON	
MCSSA01753	Caravana Huixtla	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050032	LA LAGUNILLA	220				MCSSA007620	TLACOJUAPAN	MCSSA007586	HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN PEDRO LIMON	
MCSSA01753	Caravana Huixtla	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050048	PALMA TORCIDA	239				MCSSA007620	TLACOJUAPAN	MCSSA007586	HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN PEDRO LIMON	
MCSSA01753	Caravana Huixtla	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050147	PEÑA BLANCA	58				MCSSA007620	TLACOJUAPAN	MCSSA007586	HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN PEDRO LIMON	
MCSSA01753	Caravana Huixtla	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050017	EL CASCALOTE	55				MCSSA007620	TLACOJUAPAN	MCSSA007673	HOSPITAL MATERNO PERINATAL MONICA PRETELINI	
MCSSA01753	Caravana Huixtla	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050023	LAS ESMERALDAS	400				MCSSA007620	TLACOJUAPAN	MCSSA007673	HOSPITAL MATERNO PERINATAL MONICA PRETELINI	
MCSSA01753	Caravana Huixtla	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050026	EL QUAYABO	112				MCSSA007620	TLACOJUAPAN	MCSSA007673	HOSPITAL MATERNO PERINATAL MONICA PRETELINI	
MCSSA01753	Caravana Huixtla	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050029	HUIXTLA	40	MCSSA007620			TLACOJUAPAN	MCSSA007673	HOSPITAL MATERNO PERINATAL MONICA PRETELINI		
MCSSA01753	Caravana Huixtla	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050138	EL SAJZ	181	MCSSA007620			TLACOJUAPAN	MCSSA007673	HOSPITAL MATERNO PERINATAL MONICA PRETELINI		
MCSSA01753	Caravana Huixtla	UMM-0, 2009	1				10								
MCSSA01765	Caravana Tejupilco	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050103	CERRO DE AGUACATEPEC	68	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE			8.00 am a 16.00 pm	MCSSA007603	SANTA ANA ZICATECOYAN	MCSSA007586	HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN PEDRO LIMON
MCSSA01765	Caravana Tejupilco	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050153	JUNTAS DE AZÚCHIL	80		MCSSA007603	SANTA ANA ZICATECOYAN		MCSSA007586	HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN PEDRO LIMON		
MCSSA01765	Caravana Tejupilco	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050085	TEJUPILQUITO	363		MCSSA007603	SANTA ANA ZICATECOYAN		MCSSA007586	HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN PEDRO LIMON		
MCSSA01765	Caravana Tejupilco	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050073	SALTRILLO	153		MCSSA007603	SANTA ANA ZICATECOYAN		MCSSA007586	HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN PEDRO LIMON		



ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES



RUTAS 2015

ESTADO DE MÉXICO: PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, 2015

UNIDADES
MÉDICAS
MÓVILES

No. de unidades: 7 UMM-0, 4 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud				Anexo 6 de Trabajo 2015				Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		INEGI 2010	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Población Objetivo	CLUES	Nombre	CLUES
MCSSA017765	Caravana Tejupiquito	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050038	PIE DEL CERRO	241	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	8:00 am a 16:00 pm	MCSSA007803	SANTA ANA ZICATECOYAN	MCSSA007805	HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN PEDRO LIMÓN
MCSSA017765	Caravana Tejupiquito	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050004	EL ALAMBIQUE	83			MCSSA007803	SANTA ANA ZICATECOYAN	MCSSA007803	HOSPITAL MATERNO PERINATAL MÓNICA PRETELINI
MCSSA017765	Caravana Tejupiquito	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050025	EL GAVILAN	347			MCSSA007803	SANTA ANA ZICATECOYAN	MCSSA007803	HOSPITAL MATERNO PERINATAL MÓNICA PRETELINI
MCSSA017765	Caravana Tejupiquito	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050021	LIMÓN TERRERO	229			MCSSA007803	SANTA ANA ZICATECOYAN	MCSSA007803	HOSPITAL MATERNO PERINATAL MÓNICA PRETELINI
MCSSA017765	Caravana Tejupiquito	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050165	PLAN DE ALAMBIQUE	194			MCSSA007803	SANTA ANA ZICATECOYAN	MCSSA007803	HOSPITAL MATERNO PERINATAL MÓNICA PRETELINI
MCSSA017765	Caravana Tejupiquito	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050036	AMACUATITLA	94			MCSSA007803	SANTA ANA ZICATECOYAN	MCSSA007803	HOSPITAL MATERNO PERINATAL MÓNICA PRETELINI
MCSSA017765	Caravana Tejupiquito	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050017	CORRAL DE PIEDRA	268			MCSSA007803	SANTA ANA ZICATECOYAN	MCSSA007803	HOSPITAL MATERNO PERINATAL MÓNICA PRETELINI
MCSSA017765	Caravana Tejupiquito	UMM-0, 2009	1			11	2,090			3		1	1
MCSSA018576	Caravana Las Jaras	UMM-0, 2011	123	Luvianos	151230032	EL CAMPANARIO	533	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	8:00 am a 16:00 pm	MCSSA009493	HERMILTEPEC	MCSSA009510	HOSPITAL MUNICIPAL LUVIANOS
MCSSA018576	Caravana Las Jaras	UMM-0, 2011	123	Luvianos	151230072	CUAJULOTES	20			MCSSA009493	HERMILTEPEC	MCSSA009510	HOSPITAL MUNICIPAL LUVIANOS
MCSSA018576	Caravana Las Jaras	UMM-0, 2011	123	Luvianos	151230025	BUENAVISTA	29			MCSSA009493	HERMILTEPEC	MCSSA009510	HOSPITAL MUNICIPAL LUVIANOS
MCSSA018576	Caravana Las Jaras	UMM-0, 2011	123	Luvianos	151230018	AVELLANEDA	26			MCSSA009493	HERMILTEPEC	MCSSA009510	HOSPITAL MUNICIPAL LUVIANOS
MCSSA018576	Caravana Las Jaras	UMM-0, 2011	123	Luvianos	151230092	JOCOLECHE	13			MCSSA009493	HERMILTEPEC	MCSSA009510	HOSPITAL MUNICIPAL LUVIANOS
MCSSA018576	Caravana Las Jaras	UMM-0, 2011	123	Luvianos	151230057	CRIAN DE HERMILTEPEC	153			MCSSA009493	HERMILTEPEC	MCSSA009510	HOSPITAL MUNICIPAL LUVIANOS
MCSSA018576	Caravana Las Jaras	UMM-0, 2011	123	Luvianos	151230182	RINCON DE CIPRIANES	154			MCSSA009493	HERMILTEPEC	MCSSA009510	HOSPITAL MUNICIPAL LUVIANOS
MCSSA018576	Caravana Las Jaras	UMM-0, 2011	1			7	930			1		1	1
MCSSA017736	Caravana Matzahí	UMM-1, 2009	112	Villa del Carbón	151120002	SAN LUIS ANAHUAC	1,554	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	8:00 am a 16:00 pm			MCSSA008163	CEAPS VILLA DEL CARBÓN
MCSSA017736	Caravana Matzahí	UMM-1, 2009	112	Villa del Carbón	151120025	SAN SALVADOR DE LA LAGUNA	478					MCSSA008163	CEAPS VILLA DEL CARBÓN
MCSSA017736	Caravana Matzahí	UMM-1, 2009	112	Villa del Carbón	151120021	SAN ISIDRO DEL BOSQUE	681					MCSSA008163	CEAPS VILLA DEL CARBÓN
MCSSA017736	Caravana Matzahí	UMM-1, 2009	112	Villa del Carbón	151120004	SN. JOSE DE LOS BARBECHOS	570					MCSSA001011	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR GONZÁLEZ HERRERO
MCSSA017736	Caravana Matzahí	UMM-1, 2009	112	Villa del Carbón	151120024	SAN MARTÍN CACHIHUAPAN	2,125					MCSSA001011	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR GONZÁLEZ HERRERO
MCSSA017736	Caravana Matzahí	UMM-1, 2009				5	5,476			3			2

DEPLAZADOS



ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



RUTAS 2015

ESTADO DE MÉXICO: PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, 2015

UNIDADES
MÉDICAS
MÓVILES

No. de unidades: 7 UMM-0, 4 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud				Anexo 6 de Trabajo 2015				Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		INEGI 2010	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Población Objetivo	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCSSA017806	Caravana Santiago Tlanguistenco	UMM-1, 2009	101	Tlanguistenco	15101021	ATLANTLACPAC	719	MEDICO, ODONTÓLOGO, ENFERMERA POLIVALENTE	8:00 am a 15:00 pm			MCSSA007084	CEAPS SANTIAGO TLANGUISTENCO	
MCSSA017806	Caravana Santiago Tlanguistenco	UMM-1, 2009	101	Tlanguistenco	15101019	SANTA CRUZ DE BRAVO (SANTA CRUZ)	842					MCSSA007084	CEAPS SANTIAGO TLANGUISTENCO	
MCSSA017806	Caravana Santiago Tlanguistenco	UMM-1, 2009	101	Tlanguistenco	15101056	TZITZICAZAPA	137					MCSSA007084	CEAPS SANTIAGO TLANGUISTENCO	
MCSSA017806	Caravana Santiago Tlanguistenco	UMM-1, 2009	101	Tlanguistenco	15101022	MEZTITLILA	610					MCSSA007673	HOSPITAL MATERNO PERINATAL MONICA PRETELIN	
MCSSA017806	Caravana Santiago Tlanguistenco	UMM-1, 2009	063	Ocuilán	15063054	LA LAGUNILLA	847					MCSSA007673	HOSPITAL MATERNO PERINATAL MONICA PRETELIN	
MCSSA017806	Caravana Santiago Tlanguistenco	UMM-1, 2009	063	Ocuilán	15063065	MUMANA-ATL	103					MCSSA007673	HOSPITAL MATERNO PERINATAL MONICA PRETELIN	
MCSSA017806	Caravana Santiago Tlanguistenco	UMM-1, 2009	021	Coatepec Harinas*	15021001	Coatepec Harinas*	880							
MCSSA017806	Caravana Santiago Tlanguistenco	UMM-1, 2009	117	Zacualpan*	15117001	Zacualpan*	2971							
MCSSA017806	Caravana Santiago Tlanguistenco	UMM-1, 2009	023	Luvianes*	15123001	Villa Luvianes*	7546							
MCSSA017806	Caravana Santiago Tlanguistenco	UMM-1, 2009	025	Tlatlaya*	15105001	Tlatlaya*	572							
MCSSA017804	Caravana Santiago Tlanguistenco	UMM-1, 2009	2		6		3258			4			2	2
MCSSA017794	Caravana de Salud Guadalupe Chico	UMM-3, 2009	124	San José del Rincón	151240101	SAN JERONIMO DE LOS DOLORES	1,257						MCSSA018564	HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSE MARIA MORELOS
MCSSA017794	Caravana de Salud Guadalupe Chico	UMM-3, 2009	124	San José del Rincón	151240087	RINCÓN DE LUADERO	833						MCSSA018564	HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSE MARIA MORELOS
MCSSA017794	Caravana de Salud Guadalupe Chico	UMM-3, 2009	124	San José del Rincón	151240066	LOMA DEL RANCHO	567				MCSSA018564	HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSE MARIA MORELOS		



ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

RUTAS 2015

ESTADO DE MÉXICO: PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, 2015

UNIDADES
MÉDICAS
MÓVILES

No. de unidades: 7 UMM-0, 4 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud			Anexo 6 de Trabajo 2015					Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		INEGI 2010	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo I)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	Población Objetiva			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCSSA017754	Caravana de Salud Guadalupe Chico	UMM-3, 2009	124	San José del Rincón	151240010	BARRIO EL QUELITE PUEBLO NUEVO	558	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA POLIVALENTE	8:00 am a 16:00 pm			MCSSA018564	HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSE MARIA MORELOS
MCSSA017754	Caravana de Salud Guadalupe Chico	UMM-3, 2009	124	San José del Rincón	151240065	LOS LOBOS SEGUNDA SECCION	964					MCSSA018564	HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSE MARIA MORELOS
MCSSA017754	Caravana de Salud Guadalupe Chico	UMM-3, 2009	124	San José del Rincón	151240058	EL HUIZACHE	903					MCSSA018564	HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSE MARIA MORELOS
MCSSA017754	Caravana de Salud Guadalupe Chico	UMM-3, 2009	112	Villa del Carbón*	151120001	VILLA DEL CARBON*	8778						
MCSSA017754	Caravana de Salud Guadalupe Chico	UMM-3, 2009	001	Acambaro*	150010001	ACAMBARO*	4077						
MCSSA017754	Caravana de Salud Guadalupe Chico	UMM-3, 2009	003	Aculco*	150030001	ACULCO*	1823						
MCSSA017754	Caravana de Salud Guadalupe Chico	UMM-3, 2009	124	San José del Rincón*	151240049	GUADALUPE CHICO*	835						
MCSSA017754	Caravana de Salud Guadalupe Chico	UMM-3, 2009	082	Tejupilco*	150820001	Tejupilco de Hidalgo*	25631						
MCSSA017754	Caravana de Salud	UMM-3, 2009		1		1	5,813	4				1	1
MCSSA017724	Caravana El Campanario	UMM-1, 2009	021	Coatepec Harinas	150210054	LAS JARAS	85	MEDICO, ENFERMERA POLIVALENTE	8:00 am a 16:00 pm			MCSSA011484	HOSPITAL MUNICIPAL DE COATEPEC HARINAS
MCSSA017724	Caravana El Campanario	UMM-1, 2009	021	Coatepec Harinas	150210032	El Telar	581					MCSSA010251	HOSPITAL GENERAL OCTAPIN DE LA SAL
MCSSA017724	Caravana El Campanario	UMM-1, 2009	021	Coatepec Harinas	150210039	La Carochita	152					MCSSA010251	HOSPITAL GENERAL OCTAPIN DE LA SAL
MCSSA017724	Caravana El Campanario	UMM-1, 2009	021	Coatepec Harinas	150210054	TECOOTITLA	779					MCSSA011484	HOSPITAL MUNICIPAL DE COATEPEC HARINAS
MCSSA017724	Caravana El Campanario	UMM-1, 2009	021	Coatepec Harinas	150210069	Las Trojes	213					MCSSA010251	HOSPITAL GENERAL OCTAPIN DE LA SAL
MCSSA017724	Caravana El Campanario	UMM-1, 2009	021	Coatepec Harinas	150210040	LA GALERA	295					MCSSA010251	HOSPITAL GENERAL OCTAPIN DE LA SAL
MCSSA017724	Caravana El Campanario	UMM-1, 2009	021	Coatepec Harinas	150210041	MONTE DE LAS VUELTAS	190					MCSSA010251	HOSPITAL GENERAL OCTAPIN DE LA SAL
MCSSA017724	Caravana El Campanario	UMM-1, 2009		1		7	2,204			1			
MCSSA018581	Caravana El Cortijo	UMM-0, 2011	117	Zacualpan	151170010	EL CORTIJO	240			MCSSA008583	HUITZILTEPEC	MCSSA010263	HOSPITAL MUNICIPAL DE ZACUALPAN

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES RUTAS 2015

ESTADO DE MÉXICO: PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, 2015
 No. de unidades: 7 UMM-0, 4 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud								Anexo 6 al Decreto 2015				Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM y año	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades M. USA		NEG 2010	Persona	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para los Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Colectivas)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Claves	Nombre	CLUES	Nombre		
MCSSA010B1	Cáravana El Corcho	UMM-0, 2011	117	Zacutlan	15117034	LA TRINIDAD	14	MÉDICO INFANTIL POLIVALENTE	8 (8 am a 16:30 pm)	MCSSA08963	HUTZOLTEPEC	MCSSA01203	HOSPITAL MUNICIPAL DE ZICUAPAN		
MCSSA010B1	Cáravana El Corcho	UMM-0, 2011	117	Zacutlan	15117035	AYOTLIZCO	60			MCSSA08963	HUTZOLTEPEC	MCSSA01203	HOSPITAL MUNICIPAL DE ZICUAPAN		
MCSSA010B1	Cáravana El Corcho	UMM-0, 2011	117	Zacutlan	15117048	EL VERDECILLO	89			MCSSA08963	HUTZOLTEPEC	MCSSA01203	HOSPITAL MUNICIPAL DE ZICUAPAN		
MCSSA010B1	Cáravana El Corcho	UMM-0, 2011	117	Zacutlan	15117049	YOLOTEPEC	247			MCSSA08963	HUTZOLTEPEC	MCSSA01203	HOSPITAL MUNICIPAL DE ZICUAPAN		
MCSSA010B1	Cáravana El Corcho	UMM-0, 2011	117	Zacutlan	15117058	LA HACIENDA	8			MCSSA08963	HUTZOLTEPEC	MCSSA01203	HOSPITAL MUNICIPAL DE ZICUAPAN		
MCSSA010B1	Cáravana El Corcho	UMM-0, 2011	117	Zacutlan	15117061	CERRO CUATES	91			MCSSA08963	HUTZOLTEPEC	MCSSA01203	HOSPITAL MUNICIPAL DE ZICUAPAN		
MCSSA010B1	Cáravana El Corcho	UMM-0, 2011	117	Zacutlan	15117075	LAS HUERTAS	173			MCSSA08963	HUTZOLTEPEC	MCSSA01203	HOSPITAL MUNICIPAL DE ZICUAPAN		
MCSSA010B1	Cáravana El Corcho	UMM-0, 2011	117	Zacutlan	15117084	RANCHO SANTA LUCA	27			MCSSA08963	HUTZOLTEPEC	MCSSA01203	HOSPITAL MUNICIPAL DE ZICUAPAN		
MCSSA010B1	Cáravana El Corcho	UMM-0, 2011	117	Zacutlan	15117087	LOS PLANES DE VISTA HERMOSA	198			MCSSA08963	HUTZOLTEPEC	MCSSA01203	HOSPITAL MUNICIPAL DE ZICUAPAN		
MCSSA010B1	Cáravana El Corcho	UMM-0, 2011	117	Zacutlan	15117091	LA TRINIDAD	103			MCSSA08963	HUTZOLTEPEC	MCSSA01203	HOSPITAL MUNICIPAL DE ZICUAPAN		
Total			117		136		51,620	61		7	7	15	15		

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$3,895,062.88 (Nueve millones ochocientos sesenta y cinco mil sesenta y dos pesos 88/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entidad Federativa (Escribir Nombre)
 Trimestres (Escribir Nombre)
 Año (Escribir Nombre)

Indicador	Unidad de Medida	2015		2014		2013	
		Trimestre I	Trimestre II	Trimestre I	Trimestre II	Trimestre I	Trimestre II
Total							

Observaciones:

Total

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración
Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$3,895,062.88 (Nueve millones ochocientos sesenta y cinco mil sesenta y dos pesos 88/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México.



**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**



Entidad Federativa (Escribir Nombre)
Trimestre (Escribir Nombre)
Año (Escribir Nombre)

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2015)

Indicador	2015	2016	2017	2018	2019	2020
N° de niños- de 5 años en control nutricional						
N° de niños con Sobrepeso y Obesidad						
N° de niños con Desnutrición leve.						
N° de niños con Desnutrición moderada.						
N° de niños con Desnutrición severa						
N° de niños recuperados de Desnutrición.						

Indicador	2015	2016	2017	2018	2019	2020
N° de casos de EDA's en menores de 5 años						
N° de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan A.						
N° de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan B						
N° de Madres con niños (as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de						

Indicador	2015	2016	2017	2018	2019	2020
N° de casos de IRAS's en menores de 5 años						
N° de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento sintomático						
N° de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento antibiotico						
N° de Madres con niños (as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de IRA's"						

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$9,895,062.88 (Nueve millones ochocientos noventa y cinco mil sesenta y dos pesos 88/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México.



**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**



Indicador	2015	2016	2017	2018	2019	2020
N° Total de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento						
N° Total de pacientes con Diabetes Mellitus controlados (metabólicamente)						
N° Total de pacientes con Diabetes Mellitus nuevos						
N° Total de detecciones de Diabetes Mellitus						

Indicador	2015	2016	2017	2018	2019	2020
N° Total de pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento						
N° Total de pacientes con Hipertensión Arterial controlados (metabólicamente)						
N° Total de pacientes con Hipertensión Arterial nuevos						
N° Total de detecciones de Hipertensión Arterial						

Indicador	2015	2016	2017	2018	2019	2020
N° Total de pacientes con Obesidad en tratamiento						
N° Total de pacientes con Obesidad controlados						
N° Total de pacientes con Obesidad nuevos						
N° Total de detecciones de Obesidad						

Indicador	2015	2016	2017	2018	2019	2020
N° Total de pacientes con Dislipidemia en tratamiento						
N° Total de pacientes con Dislipidemia controlados						
N° Total de pacientes con Dislipidemia nuevos						
N° Total de detecciones de Dislipidemia						

Indicador	2015	2016	2017	2018	2019	2020
N° Total de Citologías Vaginales						
N° Total de casos de Displasia (Leve, Moderada o Severa)						
N° Total de casos de Cáncer Cervico Uterino						

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$9,895,062.88 (Nueve millones ochocientos noventa y cinco mil sesenta y dos pesos 88/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México.



**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Indicador	Programa				
	2015	2016	2017	2018	2019
A. Control de Cáncer de Mama					
N° Total de casos de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
N° Total de casos de Cáncer de Mama					
B. Embarazo de Alto Riesgo					
N° de Ingresos a Control Prenatal					
N° de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
N° Total de pacientes con Embarazo de Alto Riesgo Referidas a Segundo Nivel					
C. Control de la Infancia y Adolescencia					
N° de Ingresos a Planificación Familiar					
N° de Púerperas aceptantes de Planificación Familiar					
D. Atención de la Infancia					
N° de Escuelas libres de caries trabajadas					



El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$9,895,062.88 (Nueve millones ochocientos noventa y cinco mil sesenta y dos pesos 68/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**UNIDADES
MÉDICAS
MÓVILES**

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento

37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

***PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$9,895,062.88 (Nueve millones ochocientos noventa y cinco mil sesenta y dos pesos 88/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México.



**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PERSONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO**

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$ 23,854.32	\$ 23,854.32	Ene-Nov	\$ 524,795.04
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$ 15,475.99	Ene-Nov	\$ 340,471.78
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	\$ 12,918.11	Ene-Nov	\$ 284,198.42
TOTAL						\$ 9,093,062.88

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$9,093,062.88 (Nueve millones ochocientos noventa y cinco mil sesenta y dos pesos 88/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México.



**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2015

ENTIDAD FEDERATIVA:

NUM. DE CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA:

TRIMESTRE:

NUM DE CUENTA BANCARIA DE INVERSION:

MES:	SERVICIOS DE SALUD		SECRETARIA DE FINANZAS	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS			
	CUENTA PRODUCTIVA	CUENTA DE INVERSIÓN	CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
MONTO TRIMESTRAL				
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DIAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.

COORDINADOR ESTATAL

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
LOS SERVICIOS DE SALUD O SU
EQUIVALENTE

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR
DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU
EQUIVALENTE)



El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$9,093,062.88 (Nueve millones ochocientos noventa y cinco mil sesenta y dos pesos 88/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México.



**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2015

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.



El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$9,895,062.88 (Nueve millones ochocientos noventa y cinco mil sesenta y dos pesos 88/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México.



**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE MÉXICO

FECHA PROBABLE DE VISITA:
DEL MES DE: JUNIO A DICIEMBRE DE 2015

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,895,062.88 (Nueve millones ochocientos noventa y cinco mil sesenta y dos pesos 88/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Unidades Médicas Móviles.



El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$9,895,062.88 (Nueve millones ochocientos noventa y cinco mil sesenta y dos pesos 88/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México.

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES.

**POR "LA SECRETARÍA"
EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN
Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD**

**POR "LA ENTIDAD"
ENCARGADO DE DESPACHO DE LOS ASUNTOS
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS**

**DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER
(RÚBRICA).**

**LIC. JOAQUÍN CASTILLO TORRES
(RÚBRICA).**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO EN SALUD**

EL SECRETARIO DE SALUD

**DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN
(RÚBRICA).**

**MTRO. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE
(RÚBRICA).**

**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CARAVANAS DE
LA SALUD**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE SALUD EN EL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. EMILIO CRUZ TOMAS RIVAS CERVANTES
(RÚBRICA).**

**DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ
(RÚBRICA).**

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$9,895,062.88 (Nueve millones ochocientos noventa y cinco mil sesenta y dos pesos 88/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR NERI FONSECA ANGELICA, EN CONTRA DE EDUARDO GUERRERO GARCIA Y OTROS. EXPEDIENTE NUMERO 284/1994; SECRETARIA "B", EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

284/1994

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil quince, día y hora señalada para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA... EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA. La Secretaría, hace constar que la presente diligencia de remate se encuentra debidamente preparada de conformidad a lo ordenado en el proveído de veinte de agosto del año en curso... EL C. JUEZ ACUERDA.- ...A continuación se lleva a cabo el presente remate, en este momento en uso de la voz el endosatario en procuración de la parte actora por voz de su abogado patrono manifiesta: Que toda vez el presente juicio se tramita con forme a nuestro antiguo Código de Comercio vigente en mil novecientos noventa y cuatro el cual a su vez en su artículo segundo, nos remite como Ley supletoria al Código de Procedimientos Civiles en mil novecientos noventa y cuatro es por lo que con fundamento en el artículo 582 del Código Procesal Civil de la Materia vigente mil novecientos Noventa y cuatro ..solicita que el inmueble objeto del presente remate se saque de nuevo a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA con la rebaja del 20% de la tasación valor del avalúo cantidad que arroja la cantidad de \$2'217,600.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEICIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para los efectos legales conducentes; EL C. JUEZ ACUERDA: Por hechas las manifestaciones del endosatario en procuración de la parte actora por conducto de su abogado patrono se señala para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. Respecto del inmueble ubicado en: EN EL LOTE "C" DEL SUBDIVISION RESULTANTE DEL TERRENO DENOMINADO "EL TLILAC", CONOCIDO ACTUALMENTE COMO VIA MORELOS NUMERO 429, EN SANTA CLARA COATITLA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, siendo postura legal la cantidad que arrojo el avalúo que obra en autos siendo esta la cantidad de \$2'772.000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.) con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción. La rebaja del 20% siendo esta la cantidad de 2'217,600.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEICIENTOS PESOS 00/100 M.N.) postura legal la que cubre el total de la cantidad antes señalada, debiéndose de insertar en el edicto correspondiente las características del bien a rematar. Debiéndose de convocar postores por edictos por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS que deberán publicarse en los en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico EL UNIVERSAL, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia SIETE DIAS HABILES, siendo el valor dictaminado Tomando en consideración que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO MEXICO, para que en auxilio de las

labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre de esa localidad, como son en los estrados de ese Juzgado, en la Secretaría de Finanzas de ese Municipio, en el periódico de mayor circulación así como en la Gaceta Oficial de esa localidad,... Con lo que terminó la presente audiencia de la cual se levanta acta siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil quince, firmando el compareciente ante el C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, y el C. Secretario de Acuerdos "B" LICENCIADO GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS.-RUBRICA.

8-A1.-6, 12 y 18 enero.

JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".

EXP. 553/2012.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, CONTRA MONTERO TREJO SERGIO ARMANDO Y OTRA, EXPEDIENTE 553/2012, LA C. JUEZ QUINCAGESIMO NOVENO CIVIL, LICENCIADA MITZI AQUINO CRUZ, DICTO EN SINSTESIS LO SIGUIENTE:

México, Distrito Federal a veinticuatro de noviembre de dos mil quince. Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, como lo solicita se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, debiendo preparar la misma en los términos ordenados en proveído de veinticinco de marzo de dos mil quince. (...) - FIRMAS - México, Distrito Federal a veinticinco de marzo de dos mil quince. (...) como lo solicita se señalan las (...), para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien hipotecado en autos consistente en LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "S", MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL TREINTA Y OCHO, MANZANA UNO, LOTE UNO, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE PRIVADA HACIENDA ALMERIA, ASI COMO EL UNO PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO DEL CONJUNTO URBANO "URBI HACIENDA BALBOA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ASI COMO SUS DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADOS CON LA MISMA NOMENCLATURA QUE LA UNIDAD HABITACIONAL. Debiendo de anunciarse el mismo por medio de edictos que se publicaron DOS VECES en los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico EL SOL DE MEXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$2'232,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N) en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPOSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad entes señalada y sin cuyo requisito no serán admitidos. (...) - FIRMAS -

México, Distrito Federal a veinticinco de noviembre del año dos mil quince.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LIZZET URBINA ANGUAS.-RÚBRICA.

10.-6 y 18 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SALUD REYES VIUDA DE LEAL.

Por este conducto se le hace saber que MARIA TERESA VICTORIA LOPEZ CRUZ, le demanda en el expediente número 560/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por MARIA TERESA VICTORIA LOPEZ CRUZ del inmueble ubicado en el lote 9, manzana 41 B, Colonia Metropolitana, segunda sección actualmente ubicada en Avenida Adolfo López Mateos, número 143, en Nezahualcōyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 177.15 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 metros con lote 10, al sur: 22.15 metros con lote 8, al oriente: 08.00 metros con lote 41, al poniente: 08.05 metros con Avenida Adolfo López Mateos. La parte actora manifiesta que con fecha 4 de mayo 1996, celebró contrato de compraventa privado con la demandada, respecto del inmueble materia del presente asunto, dice poseer el inmueble en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, ininterrumpidamente por más de veintidós años, manifestando que nunca ha sido molestado en su posesión por persona alguna. Que el inmueble lo habita en compañía de su familia y que se han realizado construcciones y que desde la fecha en que se celebró el contrato de compraventa tiene la posesión de dicho inmueble y que siempre se ha ostentado como propietario realizado todos los pagos de las contribuciones que genera el inmueble y diversos trámites para su remodelación. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales bajo la partida 812, volumen 77, libro 1º., sección primera, de fecha 03 de mayo de 1978.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcōyotl, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: 14/mayo/2015.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcōyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

827-B1.-11 diciembre, 7 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. LUIS DELGADILLO VILLALPANDO.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 611/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, Usucapión, promovido por RICARDO DELGADILLO CLEMENTE, en contra de LUIS DELGADILLO VILLALPANDO, las siguientes prestaciones: A). Se declare judicialmente que ha procedido en su favor la usucapión por prescripción adquisitiva el predio denominado "Palmitas Primero", ubicado en Santa María Huexoculco, Municipio de Chalco, Estado de México, con una

superficie de 5,413.06 (cinco mil cuatrocientos trece metros seis decímetros cuadrados), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 49.90 metros colinda con camino al monte (actualmente calle Nicolás Bravo), al sur: 48.60 metros colinda con propiedad de Jacinto Estrada, al oriente: 112.12 metros colinda con propiedad de Angela Villalpando y al poniente: 107.70 metros colinda con propiedad de Jacinto Estrada. B).- Ordenar se cancele la inscripción que actualmente está a nombre del demandado y como consecuencia, también ordenar se inscriba la sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Distrito de Chalco, Estado de México. C) El pago de gastos y costas que generen por la tramitación del presente juicio. Relatando los siguientes hechos: Bajo protesta de decir verdad, que el predio cuya usucapión demando, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Chalco, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: partida 8974, volumen 25, libro 1º., sección 1ª., folio real electrónico número 00059022, denominado "Palmitas Primero", ubicado en Santa María Huexoculco, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 5,413.06 (cinco mil cuatrocientos trece metros seis decímetros cuadrados), inscrito a favor del señor LUIS DELGADILLO VILLALPANDO. En fecha treinta de abril del año de 1992, el suscrito RICARDO DELGADILLO CLEMENTE en su calidad de comprador y el señor LUIS DELGADILLO VILLALPANDO, en su calidad de vendedor, celebraron contrato privado de compraventa respecto del predio denominado "Palmitas Primero", ubicado en Santa María Huexoculco, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 5,413.06 (cinco mil cuatrocientos trece metros seis decímetros cuadrados), con las medidas, colindancias y superficie antes indicadas. Que el predio en cuestión lo adquirí por compraventa del señor LUIS DELGADILLO VILLALPANDO, en calidad de vendedor, me entregó la posesión física y jurídica de dicho predio el cual lo he venido poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente desde el 30 de abril de 1992, razones por las cuales demando la usucapión correspondiente. Por más de cinco años he venido poseyendo el predio materia de este juicio en concepto de propietario. Desde que compre el predio en cuestión le he hecho mejoras ya que he construido en el mi casa donde actualmente vivo con mi familia, así como dos accesorias y un taller mecánico en el que he laborado y hasta la presente fecha laboro. Por lo anterior, solicitado se declare judicialmente que se ha consumado la usucapión a mi favor y por ello me he convertido en propietario del bien inmueble de referencia, ordenando la cancelación y en consecuencia la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México.

Por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, expedidos en Chalco, Estado de México, al primer día de diciembre de dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

828-B1.-11 diciembre, 7 y 18 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A. por conducto de su fusionaria BANCO DEL ATLANTICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.

Que en los autos del expediente número 871/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por MARIA DE LOURDES MONTECUBO GONZALEZ, en contra del BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. por conducto de su fusionaria BANCO DEL ATLANTICO SOCIEDAD

ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE y RAUL JOSE PRISCILIANO PEREZ GAMA, por autos de fechas trece de enero y tres de diciembre ambos de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A., por conducto de su fusionaria BANCO DEL ATLANTICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, a la que deberá dar contestación oponiendo las excepciones y defensas que estime convenientes, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la Entidad, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A.- DE BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A.; quien aparece como titular del bien inmueble materia a usucapir demandando la adquisición del derecho de propiedad o usucapión referente inmueble consistente en el lote siete (07) de la manzana treinta y uno (XXXI), y la casa en el construida en el, que se identifica con el número once (11), de la calle Isla de Barbados del Fraccionamiento conocido como Residencial Chiluca o Club de Golf Chiluca en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, con una superficie de doscientos veintiséis metros (226.1 m².), con los siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 12.11 metros con lote 36 y 37, al suroeste: 10.50 con calle Isla de Barbados, al sureste: en 20 metros con lote 06, al oeste: en 20 metros con lote 08, en virtud de que ha prescrito a favor de la suscrita en forma adquisitiva el bien inmueble mencionado, habida cuenta el tiempo transcurrido en que se ha poseído el bien aludido para que produzca efecto cualquier tipo de prescripción o usucapión a favor de la accionante, tanto de buena como de mala fe inclusive, amén del justo título que se tiene según se precisara en el capítulo de hechos del cuerpo de la presente demanda. B.- Del C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, la cancelación de la inscripción registral bajo la Partida número 795, Volumen 370, del Libro (I) Primero, Sección (I) Primera, Folio Real Electrónico número 0078902; en términos y para los efectos legales que se precisan en dichos artículos, y que, previa sentencia ejecutoriada, se inscriba a nombre de la promovente por haber perdido la demandada el derecho de propiedad. C.- Demandó también del C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, la inscripción preventiva y en su oportunidad definitiva en la aludida inscripción registral, es decir, tanto para que preventivamente se inscriba la demanda de cuenta, como para que en su oportunidad en forma definitiva se haga la modificación del asiento registral que se menciona en donde aparezca como propietaria la suscrita MARIA DE LOURDES MONTERRUBIO GONZALEZ. D.- Del señor RAUL JOSE PRISCILIANO PEREZ GAMA, solicito el mismo sea oído en juicio con las prestaciones y hechos contenidos en la presente demanda y la misma le pare perjuicio, a efecto de no vulnerar sus garantías individuales, en términos de la tesis jurisprudencial que se transcribe en el presente libelo. E.- Los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Bajo protesta de decir verdad, MARIA DE LOURDES MONTERRUBIO GONZALEZ, manifiesto a su Señoría que el inmueble materia a usucapir, demandando la adquisición del derecho de propiedad o usucapión referente inmueble consistente en el lote siete (07) de la manzana treinta y uno (XXXI), y la casa en el construida en el, que se identifica con el número once (11), de la calle Isla de Barbados del Fraccionamiento conocido como Residencial Chiluca o Club de Golf Chiluca en el Municipio de Atizapán de

Zaragoza, en el Estado de México, con una superficie de doscientos veintiséis metros (226.1 m².), con los siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 12.11 metros con lote 36 y 37, al suroeste: 10.50 con calle Isla de Barbados, al sureste: en 20 metros con lote 06, al oeste: en 20 metros con lote 08; cuya prescripción positiva o usucapión demandado, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, bajo la Partida número 795, Volumen 370, del Libro (I) Primero, Sección (I) Primera, Folio Real Electrónico número 0078902; a nombre de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A.; tal y como se acredita con el certificado de inscripción que con la presente se exhibe. (anexo 1). 2.- Tal y como lo acredito (anexo 1) BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A.; es titular del inmueble materia del presente juicio, con una superficie de doscientos veintiséis metros (226.1 m².), con los siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 12.11 metros con lote 36 y 37, al suroeste: 10.50 con calle Isla de Barbados, al sureste: en 20 metros con lote 06, al oeste: en 20 metros con lote 08. 3.- El inmueble aludido en el hecho anterior fue adquirido por la Señora MARIA EUGENIA GUTIERREZ RIVERO en fecha 25 de agosto de 1991, adquisición que realizará de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A.; con las medidas y linderos señalados en el hecho precedente. 4.- El señor RAUL JOSE PRISCILIANO PEREZ GAMA, desde el día 21 de noviembre del año de 1992, ocupo el inmueble que se pretende prescribir o usucapir, a título de dueño, esto es de manera originaria, con los siguientes linderos y colindancias: al noreste: en 12.11 metros con lote 36 y 37, al suroeste: 10.50 con calle Isla de Barbados, al sureste: en 20 metros con lote 06, al oeste: en 20 metros con lote 08, con una superficie de doscientos veintiséis metros (226.1 m².). 5.- Con fecha 23 de agosto de 1996 los señores RAUL JOSE PRISCILIANO PEREZ GAMA, como comprador, y la señora MARIA EUGENIA GUTIERREZ RIVERO, como vendedora, celebraron contrato de compraventa respecto al inmueble consistente en el lote siete (7) de la manzana treinta y uno (XXXI), y la casa en el construida en el, que se identifica con el número once (11), de la calle Isla de Barbados del Fraccionamiento conocido como Residencial Chiluca o Club de Golf Chiluca en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, con una superficie de doscientos veintiséis metros (226.1 m².), con los siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 12.11 metros con lote 36 y 37, al suroeste: 10.50 con calle Isla de Barbados, al sureste: en 20 metros con lote 06, al oeste: en 20 metros con lote 08; (anexo 2). 6.- Con fecha 02 de julio de 2002 la suscrita adquirió en compraventa o cesión el inmueble materia del presente juicio y del cual demandó la prescripción positiva, adquisición que se hizo del señor RAUL JOSE PRISCILIANO PEREZ GAMA, como vendedor y la accionante como compradora, tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa del inmueble objeto del presente juicio y que se anexa al presente libelo para que surta los efectos legales ha que haya lugar. (anexo 3). 7.- Desde hace más de veinte años el cedente o vendedor RAUL JOSE PRISCILIANO PEREZ GAMA ha poseído el inmueble descrito anteriormente en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua, y pública, cuya prescripción positiva demandado, hechos que les constan a los señores OSCAR ARREDONDO REAL, MARIA GUADALUPE CASTRO ANICETO, LUIS GABRIEL ROJAS BECERRIL, CARLOS MARIO REYES HERNANDEZ y GILDA CARPINTEYRO GOMEZ, personas a quienes anuncio y ofrezco como testigos desde este momento, a efecto de acreditar lo aquí aseverado por la suscrita, hechos también que se acreditan con las siguientes documentales: a).- Contrato privado de compraventa de fecha 02 de julio de 2002, donde aparece como compradora la suscrita MARIA DE LOURDES MONTERRUBIO GONZALEZ y como vendedor el Señor RAUL JOSE PRISCILIANO PEREZ GAMA, respecto del inmueble que se demanda su prescripción, con lo que se acredita el justo título, en virtud de que la accionante lo adquirió en compraventa y de buena fe, ya que por haberse adquirido mediante un acto jurídico. b).- Con los recibos de pago por concepto de diversos servicios

con lo que se acredita que se ha venido disfrutando y poseyendo el bien inmueble materia del presente juicio de manera continua y pública. 8.- De las probanzas aportadas se desprende que la posesión que hago referencia, ha sido continua y pública, ya que de dichas documentales se aprecia que del contenido de las mismas existe identidad entre el inmueble materia del presente juicio y el domicilio de la suscrita, esto es, de manera ininterrumpida, misma que se robustecerá con las testimoniales que en su momento oportuno se desahogaran, por lo que se ajusta a los supuestos del artículo 776 del Código Civil para el Estado de México, existiendo a favor de la suscrita la presunción de haber poseído en el intermedio, con lo cual se tiene por justificado el elemento de continuidad que sobre dicho inmueble he venido detentando, así como el elemento de posesión pública, precisamente al efectuar diversos pagos, que se justifican con los recibos antes descritos, ya que es un acto conocido de todos, porque de ninguna forma se ha poseído en forma oculta. 9.- La suscrita tiene posesión del inmueble materia del presente juicio, misma que se justifica primeramente con el contrato de compraventa privado, de fecha 02 de julio de 2002, de donde se desprende que a la suscrita se le dio la posesión al momento de la firma del mismo, mismo que al ser administrado con las demás documentales que se exhiben se acredita de manera fehaciente e indubitable la posesión de la suscrita, con lo que se da por satisfecho el elemento de 5 años exigidos por la Ley, toda vez que en el referido contrato se me ceden todos los derechos y obligaciones derivadas del inmueble materia del presente juicio.- Doy fe.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A OCHO (08) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VERONICA RODRIGUEZ TREJO.

VALIDACION: ACUERDO DE FECHAS TRECE (13) DE ENERO Y TRES (03) DE DICIEMBRE AMBOS DE DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VERONICA RODRIGUEZ TREJO.-RÚBRICA.

2614-A1.-11 diciembre, 7 y 18 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO. Se hace saber que en el expediente número 386/2014 relativo a la CONTROVERSIA FAMILIAR sobre CESACION DE PENSION ALIMENTICIA promovido por JOSE SERGIO GARCIA MUJICA, en contra de SERGIO ALEXIS GARCIA LIMAS, relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES. A). La declaración de cesación de la obligación por parte del deudor alimentario JOSE SERGIO GARCIA MUJICA, de dar alimentos a mi hijo SERGIO ALEXIS GARCIA LIMAS, en virtud de que el mismo actualmente es mayor de edad. B). Como consecuencia de la declaración anterior la cancelación definitiva de la orden de descuento correspondiente al 30% (treinta por ciento) del total de las percepciones que recibe. C). El pago de costas judiciales: HECHOS: 1.- El 5 de septiembre de dos mil tres, el demandado reclamo el pago y aseguramiento de una pensión alimenticia, así como de costas judiciales. 2.- El 8 de septiembre de 2003, se fijó como pensión alimenticia provisional el 35 (treinta y cinco) por ciento del total de sus percepciones, mismo que sería pagado a partir de la segunda quincena del mes de octubre de dos mil tres, que sería entregada a favor del demandado por conducto de su progenitora; por lo que, una vez que fue emplazado y seguida la secuela procesal, en audiencia del dos de diciembre de dos mil tres, convinieron, como pensión alimenticia definitiva el 30 (treinta por ciento) del total de las percepciones del demandado, elevándose el citado convenio a categoría de cosa juzgada y dándose por terminada la Litis, realizándose el citado descuento a partir de la segunda quincena de dos mil cuatro; sin embargo, actualmente su hijo SERGIO

ALEXIS GARCIA LIMAS, es mayor de edad, por lo que, atendiendo al cambio de circunstancias, solicita se declare que ha cesado su obligación alimentaria; quien en caso de necesitarlos, es el quien directamente debe reclamarlos y no su progenitora. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, en términos del auto de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, ordenó emplazar al demandado SERGIO ALEXIS GARCIA LIMAS, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda los cuales se publicarán por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse al local de este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndolo que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aun las personales por lista y Boletín Judicial. =====VALLE DE BRAVO, MEXICO, VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.=====DOY FE. =====

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de noviembre de dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE LUIS HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

5861.-11 diciembre, 7 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ADELA ESCALANTE HERNANDEZ DE GARCIA, LA C. MACRINA CRUZ ALVAREZ EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 697/13, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: (A) La usucapión respecto del lote de terreno número 26, manzana 504 B, calle cafetal, Colonia Aurora hoy Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. (B) De Silvia Becerril Mejía, el reconocimiento de contenido y firma del contrato de compraventa de fecha 20 de mayo de 1990. (C) De Silvia Becerril Mejía el reconocimiento de propiedad, toda vez que fue quien le vendió mediante contrato de compraventa. (D) La cancelación de la inscripción existente, declarándose propietaria del lote de terreno ubicado en calle Cafetal, manzana 504 B, lote 26, Colonia Aurora hoy Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Narrando en los hechos de su demanda que el inmueble ubicado en lote de terreno número 26, manzana 504 B, Colonia Aurora, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, bajo la partida registral 1088, volumen 90, libro primero, sección primera de fecha 4 de julio de 1979, a nombre de ADELA ESCALANTE HERNÁNDEZ DE GARCIA, mismo que posee desde hace más de diez años de manera pacífica, continua, pacífica, de buena fe y en calidad de dueña, dicho inmueble cuenta con una superficie total de 150.41 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes al norte 16.90 metros con lote 25; al sur 16.90 metros con lote 27; al oriente 08.90 metros con lote 52 y al poniente 08.90 metros con calle Cafetal. El inmueble antes mencionado lo adquirió por medio de un contrato de compraventa celebrado entre la suscrita y Silvia Becerril Mejía en fecha 30 de mayo de 1990, por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS DE ESA ÉPOCA M.N.), cantidad que se liquidó en una sola exhibición, por lo que solicita se declare como única propietaria. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio

dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.- RÚBRICA.
826-B1.- 11 diciembre, 7 y 18 enero.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 522/2015 relativo al procedimiento especial de divorcio incausado, solicitado por ALMA DE JESUS GARCIA RIOS de ROBERTO GUTIERREZ RUIZ, la Juez Primero Familiar, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó un auto por medio del cual se ordenó citar por edictos a ROBERTO GUTIERREZ RUIZ, haciéndole saber lo siguiente:

La C. Alma de Jesús García Ríos insto el once de mayo de dos mil quince solicitud de divorcio incausado de Roberto Gutiérrez Ruiz, presentando convenio cuyas clausulas son:

- I. No se hace pronunciamiento sobre guarda y custodia de menores, por no haberse procreado alguno.
- II. No se hace pronunciamiento alguno sobre régimen de visitas y convivencias, por la razón expuesta en el número que antecede.
- III. No se hace pronunciamiento alguno sobre el domicilio conyugal, toda vez cada uno de los cónyuges habitan en domicilio diverso.
- IV. No se pronuncia pensión alimenticia por no haber hijos.
- V. Ambos cónyuges se exentan de darse alimentos entre ellos.
- VI. Al no haber bienes adquiridos durante la sociedad conyugal, no se hace pronunciamiento alguno.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizarlo, como consta en los informes que obran en autos, se ordena citar a Roberto Gutiérrez Ruiz por edictos, que contengan una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Toluca, Estado de México, a siete de diciembre de dos mil quince.- DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN:
VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-
SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO,
LIC. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.- RÚBRICA.
5879.- 11 diciembre, 7 y 18 enero.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO METROPOLITANO, S.A. DE C.V. y JULIETA VERONICA LOPEZ PAREDES TAMBIEN CONOCIDA COMO JULIETA VERONICA LOPEZ P., expediente 1833/2013, el C. Juez Décimo Quinto Civil de Cuantía Menor dicto un auto de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, en los que se señaló a las ONCE HORAS DEL VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado consistente en: PRIMERA ALMONEDA del inmueble que se ubica en "VIVIENDA "D" UBICADA EN LA CALLE EXHACIENDA DE PORTALES, SIN NUMERO EDIFICADA SOBRE EL LOTE 2 DE LA MANZANA 19 DEL CONJUNTO HABITACIONAL "AGAVES TULTITLAN", EN LA COLONIA CENTRAL DE ABASTOS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO"; identificado registralmente como: "CONJUNTO HABITACIONAL AGAVES TULTITLAN, UBICADO EN LA CALLE EXHACIENDA DE PORTALES, NUMERO EXTERIOR SIN NUMERO, NUMERO INTERIOR D, MANZANA 19, LOTE 2, VIVIENDA D, COLONIA CENTRAL DE ABASTOS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO"; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la actualización del precio fijado por el perito valuador designado por la parte actora y ser el más alto de los rendidos en autos; para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble, mediante certificado de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos en consecuencia, convóquense postores por medio de EDICTOS que se publicarán por TRES veces dentro de NUEVE días en el periódico "DIARIO DE MEXICO", y a petición de la cursante en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO y en la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate cinco días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio y 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria al Código de Comercio, debiendo la Secretaría de Acuerdos correspondiente certificar las fechas en que se deberá realizar la publicación de los edictos ordenados. Toda vez que el bien inmueble materia del remate se encuentra situado en MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, lugar distinto a esta jurisdicción gírese Exhorto con los insertos necesarios al Ciudadano Juez competente en dicha Entidad Federativa, para que se publiquen los edictos correspondientes en los sitios de costumbre de esa localidad. Facultándolo con plenitud de jurisdicción para el cumplimiento del mismo, concediéndosele el término de TREINTA DIAS para su diligenciación, dada la fecha señalada para el remate respectivo.

Edicto que deberá publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate CINCO días hábiles. "Edictos que deberán publicarse en los sitios de costumbre de esa localidad".-México, Distrito Federal, a 25 de Noviembre de 2015.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Velasco Cano.-Rúbrica.

14.-6, 12 y 18 enero.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE No. 1036/2004.

EN LOS AUTOS DEL SEGUNDO TOMO JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXPEDIENTE NUMERO 1036/2004 PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE HERNANDEZ SANCHEZ DE LA MADRID EDNA Y OTRO, EL C. JUEZ VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

México Distrito federal a ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

Agréguese a sus autos el escrito marcado con número de folio 16700, DEL C. ENRIQUE RAYGOSA CABRERA, como lo solicita y tomando en consideración que el proveído que obra a foja (775 a 776), del EXPEDIENTE, de fecha CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, en su parte conducente a la letra dice: "REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: DEPARTAMENTO 301, TERCER PISO, EDIFICIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN EL NUMERO 13, CON SU CORRESPONDIENTE CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO 6, DE LA AVENIDA ATIZAPAN, COLONIA LOMAS DE ATIZAPAN, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO)," Situación que resulta imprecisa con las constancias, por lo que de conformidad con el Artículo 1055 Fracción VIII del Código de Comercio, SE PROCEDE A ACLARAR DICHO PROVEIDO PARA QUEDAR EN SU PARTE CONDUCENTE DE LA SIGUIENTE MANERA: "REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: DEPARTAMENTO 301, UBICADO EN EL EDIFICIO UBICADO EN EL NUMERO 6, DE LA AVENIDA ATIZAPAN TERCER NIVEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MANZANA SIN NUMERO COLONIA LOMAS DE ATIZAPAN MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO Y UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO 13." por lo que el presente proveído forma parte integrante del acuerdo de fecha CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma EL C. JUEZ VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADO ALEJANDRO PEREZ CORREA, ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CRISTINA IGLESIAS ARCINIEGA, con quién actúa autoriza y da Fe. Doy Fe.

México, Distrito Federal, a CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

(...) se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: DEPARTAMENTO 301, TERCER PISO, EDIFICIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN EL NUMERO 13, CON SU CORRESPONDIENTE CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO 6, DE LA AVENIDA ATIZAPAN, COLONIA LOMAS DE ATIZAPAN, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO.- debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de NUEVE DIAS en el periódico "DIARIO IMAGEN" en los estrados de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de \$618.000.00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio 570, 573 y 574 del Código de

Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio. Asimismo y tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra situado en lugar distinto al del juicio, como se solicita con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO.- para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en el presente proveído, en las puertas del Juzgado respectivo; otorgando al peticionario un plazo de VEINTE DIAS para la diligenciación del exhorto de mérito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio, haciendo del conocimiento del concursante que el término concedido para su diligenciación iniciará a partir del día siguiente al en que surta efectos la puesta a disposición del exhorto antes ordenado, quien tendrá la obligación de devolverlo con el resultado de la diligencia, en el entendido de que de no hacer la devolución dentro de los tres días siguientes al plazo que se le hubiere concedido para su diligenciación sin justificar que para ello tuvo impedimento bastante, se dejará de desahogar la diligencia por causas imputables al solicitante, tal y como lo estipula el artículo 1072 de la Legislación de la materia. Por lo que en este acto queda a disposición del interesado el exhorto de mérito.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Alejandro Pérez Correa, quién actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Cristina Iglesias Arciniega, quien autoriza y da fe. Doy fe.-México, D.F., a 13 de Noviembre de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", LIC. CRISTINA IGLESIAS ARCINIEGA.-RÚBRICA.

15.-6, 12 y 18 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FIDEL JIMENEZ GONZALEZ.

A usted FIDEL JIMENEZ GONZALEZ, por este medio, se hace saber que en fecha veintiséis de marzo del año dos mil doce, los ciudadanos LINO, ROBERTO, ROSA MARIA DEL SOCORRO, ANTONIO ESTEBAN, SILVIA Y MARTHA DE APELLIDOS JIMENEZ GONZALEZ, en su calidad de descendiente directos denunciaron la sucesión intestamentaria a BIENES DE CONSUELO GONZALEZ VILLAREAL, CONSUELO CRUZ GONZALEZ VILLAREAL, CRUZ CONSUELO GONZALEZ VILLAREAL, CRUZ CONSUELO GONZALEZ V., CONSUELO GONZALEZ DE JIMENEZ, CONSUELO GONZALEZ VDA. DE JIMENEZ Y CONSUELO GONZALEZ Y NICOLAS JIMENEZ LEYVA (quien falleció el 05 de enero de 1989 y el día 14 de junio de 1973 respectivamente) ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, registrándose bajo el expediente marcado con el número 463/2012, manifestando que se desconoce el domicilio del señor FIDEL JIMENEZ GONZALEZ y se encuentra desaparecido, manifestando bajo protesta de decir verdad su paradero actual. Atendiendo a lo cual mediante proveído de fecha siete de marzo del año dos mil trece se ordenó notificar al señor FIDEL JIMENEZ GONZALEZ. Por medio de edictos que se publicarán TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además la Secretaria de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de la notificación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

En cumplimiento al auto de fecha 25 de Agosto de 2015, se expiden los presentes edictos.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, 31 de Agosto del año 2015.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA MORENO RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

31.- 7, 18 y 27 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, hace constar que en el expediente número 181/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Silvia Osorio Avalos, quien promueve en su carácter de apoderada legal de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero, demando a la Empresa Pastas Botanas Alimenticia Gretica Sociedad Anónima de Capital Variable y Ana Elena Díaz Gómez Tagle conocida también como Ana Elena Díaz Gomeztagle, Ana Elena Gómez y/o Ana Elena Díaz de Álvarez, se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: AUTO. Tenango del Valle, Estado de México, siete de julio de dos mil quince (2015) Vistas las manifestaciones en el escrito de cuenta y el contenido de los diversos oficios ordenados por esa autoridad a fin de tener la certeza que la parte demandada la empresa PASTAS BOTANAS ALIMENTICIA GREITICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, no es localizada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la empresa demandada, POR MEDIO DE EDICTOS, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se hace consistir en las siguientes prestaciones: 1) El pago de la cantidad de \$2'699.795.31 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 31/100 M.N.) por concepto de capital vencido del crédito garantizado, obligación que se deriva del cumplimiento que se exige del Contrato de Apertura de crédito en cuenta corriente número 52470000660000, cantidad cuya liquidez se desprende del estado de cuenta certificado de cuatro de febrero de dos mil quince; 2) El pago de \$71,270.71 (SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 71/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios vencidos devengados y calculados hasta el cuatro de febrero de dos mil quince; 3) El pago de \$954,605.50 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 50/100 M.N.), por concepto de de intereses moratorios, generados al cuatro de febrero de dos mil quince; 4) Se ordene y proceda al remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria; y 5) El pago de gastos y costas. Y se basa en los hechos consistentes en: 1. Mediante escritura pública número 1458 del volumen XXXVI especial de folios de 062 al 068 del protocolo notarial, la empresa Pastas Botanas Alimenticia Gretica, sociedad anónima de capital variable, celebró y suscribió en calidad de acreditada con su poderdante financiera nacional de desarrollo agropecuario, rural, forestal y pesquero antes financiera rural, el contrato de apertura de crédito, inscrito en el Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tenango del Valle, por lo que se constituyó hipoteca a favor de su mandante, respecto del siguiente bien inmueble: terreno de labor denominado los peluqueros, ubicado en el Municipio de Rayón, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, con una extensión superficial de 4-07-50 hectáreas, inscrito como propiedad de la empresa demandada Pastas Botanas Alimenticias Gretica; financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero acredita su legitimación activa para exigir de los demandados el cumplimiento del contrato de crédito y para hacer efectiva la garantía hipotecaria otorgada a su favor por si incumplimiento; que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la última publicación, por conducto de quien pueda representarla, para contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de esta Ciudad, Tenango del Valle, lugar donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fíjese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra

de la resolución todo el tiempo del emplazamiento; mismo que se expide a los tres días de agosto de dos mil quince. Emite; Secretario Licenciada GABRIELA GARCÍA PÉREZ.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete de julio de dos mil quince.- Secretario: Licenciada Gabriela García Pérez.- Rúbrica.

30.- 7, 18 y 27 enero.

**JUZGADO CUARTO ANTES QUINTO CIVIL DE
 PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**

Se hace saber al público en general que quien se sienta afectado con el trámite que se trata; se oponga a las presentes diligencias, en el expediente número 634/2015, relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por SAUL HERNANDEZ ISLAS, el Juez del Juzgado Cuarto antes Quinto Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha 22 veintidós de octubre de 2015 dos mil quince, lo admitió y ordenó publicar un extracto de la solicitud, que a la letra dice: "se tiene al Ciudadano SAUL HERNANDEZ ISLAS promoviendo por su propio derecho PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO), sobre el bien inmueble, ubicado en CALLE LILIAS (ANTERIORMENTE PARAISO), MANZANA 17, LOTE 06, COLONIA "TEPENEPANTLA", CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO... se admite a trámite en la vía y la forma propuesta procédase a la publicación del bien inmueble..."; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros y colinda con LOTE 08, AL SUR: 16.00 metros y colinda con lotes 03 y 04, AL ORIENTE: 08.00 metros y colinda con calle Lilas; AL PONIENTE: 08.00 metros y colinda con lote 05, con una superficie total aproximada de 128.00 metros cuadrados. Señalando como causa generadora de su posesión que el día veintisiete de febrero de dos mil nueve, el promovente y el señor MIGUEL HERNANDEZ MARTINEZ celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en CALLE LILIAS (ANTERIORMENTE PARAISO), MANZANA 17, LOTE 06, COLONIA "TEPENEPANTLA", CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias ya indicadas, asimismo refiere que desde el día veintisiete de febrero de 2009 dos mil nueve detenta la posesión a título de dueño, pública, pacífica, continua y de buena fe, sin que exista tercero alguno que se lo dispute, situación que comprobará en el momento procesal oportuno con la información testimonial a cargo de ANTONIA EDITH HERNANDEZ MARTINEZ, RICARDO GARCIA CAMPOS y CONSTANTINO GARCIA GARCIA; refiriendo que el inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de persona alguna, justificándolo con la exhibición del CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION; se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, acompaña para acreditarlo la certificación del impuesto del pago predial, exhibe croquis de localización y localización; asimismo refiere que el inmueble no se encuentra sujeto al régimen ejidal acompañando constancia ejidal expedida por el presidente del Comisariado Ejidal de Santa María Chimalhuacán, México, trámite que realiza para que se le declare propietario de dicho inmueble en virtud de carecer de título de propiedad.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, "Ocho Columnas". Expedido en Chimalhuacán, México, a los 24 veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 veintidós de octubre de 2015.-SEGUNDO SECRETARIO, LIC. EN D. MARIA DE JESUS RAMIREZ BENITEZ.-RÚBRICA.

12-B1.-13 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EDUARDO JIMENEZ RAMOS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 1344/2015, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en Avenida del Trabajo sin número, Boulevard de la Ascensión, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; con las medidas y colindancias del predio del cual se solicita la inmatriculación y que son las siguientes: al norte: 27.11 mts. lindando con calle Av. del Trabajo, al sur: 26.00 mts. lindando con Adela Martínez Rivera, al oriente: 33.44 mts. lindando con Yolanda Gutiérrez Regalado y al poniente: 31.05 mts. lindando con Iván Jorge Monroy Vázquez y María Guadalupe Monroy Vázquez, con una superficie total aproximada de 855.97 metros cuadrados, misma que fue arrojada por la fusión de los dos predios precisados por el solicitante.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1.- En fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, el suscrito adquirí un primer lote, del terreno antes referido. 2.- En el caso que posteriormente, adquirí un segundo lote del terreno contiguo del mismo inmueble, mismo que me fue vendido con fecha veinticinco de julio de mil novecientos noventa y siete, por el señor ENRIQUE JIMENEZ RAMOS, es el caso que para regularizar los predios anteriormente mencionados, solicité el trámite de fusión de predios ante el Síndico Procurador Municipal de Tezoyuca, Estado de México, con el propósito de ubicarlos en uno solo, de la cual se emitió una constancia de fusión de predios, de fecha once de agosto de mil novecientos noventa y siete, con las medidas y colindancias del predio del cual se solicita la inmatriculación, 5; inciso a), Se anexa certificado de no inscripción, en donde se acredita que no está inscrito ante el Registro Público; b), Como se acredita con el recibo por la Tesorería Municipal, se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, así como el pago del traslado de dominio, c), El plano descriptivo y de localización, plano manzanero catastral del inmueble, d), La constancia ejidal expedida por el Comisariado Ejidal con el que se acredita que no se encuentra dentro del régimen ejidal, ni forma parte de su patrimonio, dándose cumplimiento a lo que establece el precepto 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad Federativa, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, se expiden en Texcoco, México, a diez de diciembre del año dos mil quince.-Doy fe.-El Segundo Secretario Judicial, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

107.-13 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente: 750/2015, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por CARLOS RAFAEL CHAVEZ JURADO,

respecto de un bien inmueble ubicado en la calle Agricultura sin número, Colonia Centro Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 50.00 Mts. (cincuenta metros) linda con calle Agricultura

AL SUR: 50.00 Mts. (cincuenta metros), linda con Armando García Flores.

AL ORIENTE: 78.04 Mts. (setenta y ocho metros cuatro centímetros) linda con Carlos Rafael Chávez Jurado.

AL PONIENTE: 78.04 Mts. (setenta y ocho metros cuatro centímetros), linda con Rosa Lidia López Fuentes, hora Carlos Rafael Chávez Jurado.

Con una superficie de 3,902 metros cuadrados. Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de diciembre del dos mil quince 2015.-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación siete (07) de diciembre de dos mil quince 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUCARIO GARCIA ARZATE.-RÚBRICA.

100.-13 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 749/15 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ROSALBA GARCES PEREZ, mediante auto de fecha siete de diciembre de dos mil quince, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjettiva Civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha trece de mayo de dos mil ocho 2008, ROSALBA GARCES PEREZ, adquirió de ERASMO AURELIO PACHECO DOMINGUEZ, el predio que se encuentra bien ubicado en LA CALLE IGNACIO ALLENDE SIN NUMERO, también conocido como con el número 5, COLONIA CENTRO MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.10 METROS COLINDA CON CALLE IGNACIO ALLENDE; AL SUR: 9.10 METROS COLINDA CON TERRENO DEL SEÑOR ARTURO LOPEZ CHAVEZ; Y AL ORIENTE: 29.50 METROS COLINDA CON TERRENO DE LA SEÑORA CRISTINA GARCIA ORTEGA; Y AL PONIENTE: 29.50 METROS COLINDA CON TERRENO DEL SEÑOR GUILLERMO DE LA O HERNANDEZ; con una superficie aproximada de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS 268.00 M2., y de construcción OCHENTA METROS CUADRADOS 80.00 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil quince 2015.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSE ANTONIO VALDEZ REZA.-RÚBRICA.

101.-13 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 404/2012, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JUAN RANGEL CONTRERAS en contra de GERMAN AMBROSIO MORALES, por auto de de fecha SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE sobre el inmueble embargado en el presente asunto consistente en:

LA BODEGA NÚMERO CUARENTA Y TRES, DE LA NAVE, DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE TOLUCA, UBICADA EN LA AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO, KILOMETRO 4.5 RANCHO SAN JOSE, EN SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, MÉXICO.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'551,160.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por el perito tercero en discordia, por lo que anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN LA ENTIDAD que se lleva en el Juzgado por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, a efecto de convocar postores.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México DIECISEIS DE DICIEMBRE del dos mil QUINCE.- Doy Fe.

AUTO QUE LO ORDENA: SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. INDRÁ IVÓN CASTILLO ROBLEDO.- RÚBRICA.

90.- 12, 18 y 25 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1311/2015, RICARDO AGUILAR SANCHEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TLALCOSTEPEC", ubicado en camino vecinal del Municipio de Tepetlaxpa, México, con una superficie de TRESCIENTOS DOS PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (302.88 m2.) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 mts. con ARACELI RODRIGUEZ GARCIA; AL SUR: 23.52 mts. con CAMINO VECINAL; AL ORIENTE: 12.00 mts. con ANGEL GONZALEZ VIDAL; y AL PONIENTE: 10.50 mts. con NICOLAS RODRIGUEZ MUÑOZ y UNA VERTICE de 02.50 mts. con NICOLAS RODRIGUEZ.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN EN MEJOR DERECHO, LO HAGAN VALER EN TERMINOS DE LEY.

DADOS EN AMECAMECA, MEXICO, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).- DOY FE.-Fecha del acuerdo: tres (03) de diciembre de dos mil quince (2015).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

110.-13 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 742/15, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ANTONIO MONROY GALINDO, mediante auto de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa de fecha seis de julio de dos mil nueve, ANTONIO MONROY GALINDO adquirió de GABRIEL MONROY SANCHEZ, el predio que se encuentra ubicado en interior de la calle Independencia número treinta, Colonia Centro, Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.00 metros con Eduardo González Fonseca, al sur: en dos líneas 10.50 y 39.50 metros con María del Carmen Chávez Guzmán, al oriente: en dos líneas 51.00 y 34.80 metros colinda con Mauro Romero y Alejandro Salazar Romero y al poniente: en tres líneas 30.00, 21.50 con Antonio Monroy Galindo y 39.10 metros con Escuela Primaria Alfonso Reyes, con una superficie aproximada de 3,300 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Eduardo García Arzate.-Rúbrica.

103.-13 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE
EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. ARMINDA GORDILLO JUAREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1601/2015, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio denominado "Tlatlatela", ubicado en la el Barrio de la Concepción, perteneciente al Municipio de Tezoyuca, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros y colinda con Jaime Marcelino Ramos Rivera, al sur: 10.00 metros y colinda con calle sin nombre, al oriente: 21.40 metros y colinda con Olinda Oraida Gordillo Juárez y al poniente: 21.40 metros y colinda con Juan Ramón Jiménez López, con una superficie aproximada de 214.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día once de enero del año dos mil, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con ELIGIO JIMENEZ DEHESA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación.-Dado en Texcoco, Estado de México, a los 6 seis días del mes de enero del año dos mil dieciséis.-Doy fe.-Fecha del Acuerdo que ordena su publicación: 14 catorce diciembre del año 2015 dos mil quince.-Secretario Judicial, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

12-B1.-13 y 18 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SRIA. "B".

EXP. NUM. 172/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT en contra de IBAÑEZ HERNANDEZ GERMAN E IRENE VALDEZ VILLEGAS, expediente número 172/2009, de la Secretaría "B", La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló: LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga lugar la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble ubicado en: CONJUNTO HABITACIONAL RANCHO LA PALMA I, CONDOMINIO 16, UBICADO EN LA CALLE PROLONGACION YUTES NUMERO EXTERIOR OFICIAL 61, LOTE 16, VIVIENDA 30, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO con la superficie, medidas y colindancias que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$374,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo antes mencionado.

Para su publicación por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, a fin de que se sirva a publicar los edictos en el periódico y lugares que su Legislación procesal ordene.- ATENTAMENTE.-MEXICO, D.F., A 01 DE DICIEMBRE DEL 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA PATRICIA ORTEGA DIAZ.-RÚBRICA.

25.-6 y 18 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta de octubre del año en curso, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de RODRIGUEZ VIDARGAS MARCO ANTONIO Y NORIEGA OROZCO MARIA DE LOURDES también conocida como MARIA DE LOURDES NORIEGA OROZCO DE RODRIGUEZ expediente número 061/2014, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, EL C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, el inmueble ubicado en: LA CALLE DE OCOTE NUMERO SIETE (7) MANZANA DIECIOCHO ROMANO (XVIII), LOTE NUMERO TREINTA Y OCHO (38), DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA MONICA" SECCION "A", DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO para lo cual se deberán publicar los edictos por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal, y en el Periódico "Diario Imagen", debiendo de mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, la cantidad de \$2,178,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que sirve como postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, a fin de participar en la audiencia de remate.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado CARLOS AGUILAR GODINEZ- Doy Fe. - - - - -

México, D.F., a 3 de Noviembre del Año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A" LIC. MARIA VIRGINIA MICHEL PAREDES.- RÚBRICA.

18.- 6 y 18 enero.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

SECRETARIA "A".

EXP. No. 217/2005.

En los autos de fechas nueve de octubre y nueve de noviembre del año dos mil quince, dictado en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por HIDALGO LUNA ARMANDO y RAUL SORIANO HERNANDEZ en contra de CONCEPCION SUAREZ Y SANCHEZ. Expediente número 217/2005, Secretaría "A".- El C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado en autos, consistente en el predio denominando Canacatzla, ubicado en el poblado de Concepción Jolalpan, actualmente inmueble ubicado en camino a Belem sin número perteneciente a la Cabecera Municipal del mismo nombre, Municipio de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del veintiocho de enero del año dos mil dieciséis, en el local del Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,750,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que resulte del dictamen pericial que rindió el perito único designado por el suscrito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término. En los lugares públicos de costumbre y puertas de los Juzgados respectivos, así como en el periódico de mayor circulación de dicho lugar.-México D.F. a 12 de noviembre de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Silvia Soto Escalante.-Rúbrica.

17.- 6 y 18 enero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SRIA. "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BIENES Y VALORES ACTIVOS, S.A. DE C.V, en contra de ALEJANDRA THOME MARTINEZ y OTRO. Expediente 547/2009, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en tercera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en: fracción del terreno rústico denominado Tetetla ubicado en camino a Tomacoco sin número en el Municipio de Amecameca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, sin sujeción a tipo, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada; y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron las diez horas del veintiocho de enero de dos mil dieciséis, por lo que se convocan postores.-México, Distrito Federal a 10 de noviembre de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

15-A1.-6 y 18 enero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOJECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de FERNANDO GARCIA BENITEZ expediente número 965/2013, el

C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado ODILON CENTENO RENDON, ha señalado LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en: VIVIENDA 1, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 40, DE LA MANZANA 16, QEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO LA ALBORADA UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLAN-MELCHOR OCAMPO NUMERO 7, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCION, RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, sirve como base para el remate la cantidad de \$ 443,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

México, D.F., a 7 de Diciembre del 2015.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MARIO HERNANDEZ JIMENEZ.- RÚBRICA.

27.- 6 y 18 enero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ERNESTO MANCERA SALAS. Exp. No. 368/2014, El C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble ubicado en: LA CASA NÚMERO 3, DE LA AVENIDA PROFESOR CARLOS HANK GONZÁLEZ, DEL LOTE SIETE, DE LA MANZANA TREINTA Y NUEVE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERESES SOCIAL, DENOMINADO "GALAXIA CUAUTITLAN", CUARTA ETAPA, COLONIA SAN MATEO IXTACALCO, RANCHO LA SOLEDAD, MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA FIJACIÓN DE EDICTOS PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

México, D.F., a 2 de diciembre del 2015.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", MTRA. SANDRA DIAZ ZACARIAS.- RÚBRICA.

04.- 6 y 18 enero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

"A" SRIA.

EXP. NO. 1131/14.

En los autos del juicio autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, COMO

FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/250295, en contra de ALVARO MOJICA MENDOZA Y JUANA ALBERTINA VALENCIA FRANCISCO, expediente número 1131/2014, EL C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, dictó un auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil quince, por medio del cual se ordenó subastar en PRIMERA ALMONEDA el Inmueble Hipotecado: DEPARTAMENTO "5", TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, LOTE 19, MANZANA 3, DEL CONDOMINIO UBICADO EN CAMINO A SAN JUAN TEOTIHUACAN SIN NÚMERO, CONJUNTO "RANCHO LA CAPILLA", MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado por el perito designado por la parte actora y que es la cantidad de \$346,500.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para la subasta se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

Reitero a Usted mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.- MÉXICO D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO SILVA SERRANO.- RÚBRICA.

27-BIS.- 6 y 18 enero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 745/2008.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintitrés y cinco de noviembre, quince y primero de octubre todos del dos mil quince dictados en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovida por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de FRANCISCO RODOLFO CHAVEZ DOMÍNGUEZ expediente 745/2008 en el cual se ordenó con fundamento en el artículo 568, 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles se manda sacar en pública subasta del inmueble hipotecado ubicado en el CALLE SANTÍSIMA, NÚMERO 44, LOTE 15, MANZANA Q, DEPARTAMENTO 301, FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES, QUINTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO para cuyo efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga lugar la diligencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, debiéndose de anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre, DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "DIARIO IMAGEN" y en Naucalpan Estado de México se sirvan publicar los edictos en la Tabla de avisos del Juzgado, Boletín Judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Diario Rapsoda y otro de mayor circulación en dicha Ciudad y en el Centro de Servicios Fiscales de Naucalpan [antes Receptoría de Rentas), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es la cantidad de \$902,000.00 (NOVECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo de satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 26 de Noviembre del 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIBEL AGUILAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

16-A1.- 6 y 18 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CYG EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. Y OTROS, Expediente Número 301/2014 de la Secretaria "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló: LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE HIPOTECADO MARCADO CON EL NUMERO 27, DE LA MANZANA "G", UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO UNIDAD CAMPESTRE DEPORTIVA RESIDENCIAL CLUB DE GOLF BELLAVISTA, UBICADO EN EL PUEBLO DE CALACAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, Y CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO LOTE 27, UBICADO EN LA MANZANA G, COLONIA UNIDAD CAMPESTRE CLUB DE GOLF BELLAVISTA, MUNICIPIO ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, CON LAS MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN AUTOS SIRVIENDO COMO PRECIO PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$8,448,000.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) PRECIO DEL AVALUO RENDIDO EN AUTOS Y SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALUO ANTES MENCIONADO.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares que su legislación procesal ordene entre ellos la GACETA DEL GOBIERNO DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA.

ATENTAMENTE. México, D.F., a 1 de Diciembre del 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.- RÚBRICA.

19.- 6 y 18 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ANTONIO PATIÑO HERRERA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1442/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto DEL PREDIO DE PROPIEDAD PARTICULAR ubicado en: anteriormente EN LOTE 64, MANZANA 04, SANTA MARIA UECATITLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, actualmente CALLE SANTA CECILIA, LOTE 64, MANZANA 04, SANTA MARIA HUECATITLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 50.00 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD DE VICTORIANO BAUTISTA RODRIGUEZ.

AL SUR: EN 69.00 METROS COLINDANDO CON CALLE PUBLICA.

AL ORIENTE: EN 35.00 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD DE VICTORIANO BAUTISTA RODRIGUEZ.

AL PONIENTE: EN 39.00 METROS COLINDANDO CON CALLE PUBLICA.

CON UNA SUPERFICIE DE 2100.35 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los catorce (14) días de Diciembre del año dos mil quince (2015).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha diez (10) de Diciembre del año dos mil quince (2015), firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

56-A1.-13 y 18 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LORENA MARIA DE JESUS ORTIZ DEL CARPIO, expediente 1118/2011, la C. Juez dicto un auto que a la letra dice:--México, Distrito Federal a veintiuno de octubre de dos mil quince-----

Agréguese a sus autos el escrito de RENE TONATIUH MUÑIZ PATIÑO apoderado de la parte actora ..., se ordena sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado ubicado en la vivienda de interés social identificado como el departamento número 302 "C", segundo nivel, lote 4, manzana 11 y demás áreas comunes que le corresponden, perteneciente al conjunto habitacional denominado "Lomas de Coacalco, el Bosque", sobre el cual se estableció el régimen de propiedad en condominio y predio sobre el cual está construido que son los lotes de terreno marcados con los número tres y cuatro de la manzana once romano, del fraccionamiento Lomas de Coacalco, ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$278,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo valor comercial fue proporcionado por el perito valuador Claudio Gabriel Gutiérrez Rodríguez designado por la parte actora, de fecha dos de septiembre del año del presente año, ..., el cual deberá de anunciarse por medio de edictos para convocar postores, los que se fijarán dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, ... ,.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil, Licenciada Martha Roselia Garibay Pérez ante la C. Secretaria de Acuerdos B, Licenciada Ma. Teresa Reyna Rincón quien autoriza y da fe.--México, Distrito Federal a diecisiete de noviembre de dos mil quince---Agréguese a sus autos el escrito... de la parte actora en el presente juicio, ... y en su lugar se fijan las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de enero del año dos mil dieciséis, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda,....-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil, Licenciada Martha Roselia Garibay Pérez ante la C. Secretaria de Acuerdos B, Licenciada Ma. Teresa Reyna Rincón quien autoriza y da fe.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles de igual término entre la última y la fecha de la almoneda, procédase a realizar la publicación de edictos que se fijarán en los tableros del Juzgado en los tableros de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico el Diario Imagen.-México, D.F., a 30 de noviembre 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ma. Teresa Reyna Rincón.-Rúbrica.

16.-6 y 18 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

CONCEPCION GUADALUPE HILARIOS MARTINEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1209/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble, ubicado en calle Iturbide, Escuadrón 201, sin número, Barrio San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México, actualmente calle Iturbide, sin número, Barrio de San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.30 metros con propiedad de José Luis Domínguez, calle Iturbide y la propiedad de Jacinto Camacho Poblano, al sur: 21.41 metros con Guadalupe Rojas Ramírez; al este: 13.18 metros con propiedad de María del Carmen Inescas Camacho y la propiedad de Laura Inescas; al oeste: 10.58 metros con Angel Jerónimo Camacho Cruz. Con una superficie total aproximada de 328.63 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día diecisiete (17) del mes de noviembre de dos mil quince (2015).-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: cinco (05) de noviembre de dos mil quince (2015). Funcionario: Licenciada Yeimi Aydée Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

111.-13 y 18 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1415/2015, ROGELIO RUEDA RUISECO, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, a efecto de justificar el derecho sobre un inmueble de su posesión, argumentando en lo substancial que: En fecha nueve de mayo del año dos mil nueve, adquirió a través de contrato de compraventa que celebró con PABLO JUVENTINO GUTIERREZ ESPINOZA, el inmueble ubicado en el Cerro de San Agustín, en la comunidad de la Cuadrilla de Dolores, en Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 750.00 metros con Beatriz Herrera Romero, al sur: 750.00 metros con Reynaldo Reyes Ugalde, al oriente: 33.00 metros con la Barranca la Viuda; y, al poniente: 33.00 metros con Manuel de la Fuente Díaz; con una superficie de 24,750.00 metros cuadrados; que desde la fecha en que lo adquirió, de compra, tiene la posesión del mismo de manera inmediata, que ha ejercido diversos actos de dominio, siendo su posesión en forma pacífica, pública, continúa, de buena fe y en concepto de propietario. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha quince de diciembre del año dos mil quince, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con Intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio, comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a ocho de enero del año dos mil dieciséis.- DOY FE. ----

Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

115.-13 y 18 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NO: 127419/472/2015, JOSÉ GUADALUPE DE JESÚS MATEO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "SAJUANCO", UBICADO EN CALLE SEGUNDA CERRADA DE CAMPO FLORIDO S/N EN LA POBLACIÓN DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; QUE MIDE Y LINDA AL NORTE: 10.00 METROS COLINDANDO CON SEGUNDA CERRADA DE CAMPO FLORIDO; AL SUR: 10.00 METROS CON PROPIEDAD DE ENRIQUE FABIÁN CRUZ; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR CLEMENTE DE JESÚS ESTANISLAO; AL PONIENTE: 20.00 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD DE IGNACIO MUÑOZ POZO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIÓ ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- CHALCO MÉXICO 11 DE ENERO DE 2016.- LA REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

109.- 13, 18 y 21 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NO: 127041/469/2015, DOMITILA GREGORIA ALVARADO QUINTANA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE ZARAGOZA 36, CENTRO DE IXTAPALUCA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; QUE MIDE Y LINDA AL NORTE: 109.44 METROS CON CALLE 5 DE FEBRERO; AL SUR: 107.95 METROS CON FABRICA DE PAPELES LOZAR, S.A. DE C.V., AL ORIENTE: 48.50 METROS CON CALLE ZARAGOZA; AL PONIENTE: 50.65 METROS CON DAMASO MARTINEZ CABRERA Y MIGUEL ANGEL AVILA MEDINA ANTES FABRICA DE PLASTICOS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5388.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIÓ ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- CHALCO MÉXICO 11 DE ENERO DE 2016.- LA REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

109.- 13, 18 y 21 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NO: 128208/473/2015, NEMESIO LOPEZ FLORES, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "PLAZUELA DEL TORO", UBICADO EN AVENIDA MIRADOR NÚMERO 39, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO; QUE MIDE Y LINDA AL NORTE: MIDE 9.25 METROS Y COLINDA CON JESÚS LAGOS; AL SUR: MIDE 5.00 METROS Y COLINDA CON ROSA MARÍA FLORES ORTEGA; OTRO SUR: MIDE 2.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MIRADOR, ACTUALMENTE AVENIDA MIRADOR; AL ORIENTE: MIDE 34.70 METROS Y COLINDA CON IGNACIO TORRES; AL PONIENTE: MIDE 2.90 METROS Y COLINDA CON JULIÁN COVARRUBIAS; OTRO PONIENTE: MIDE 14.00 METROS Y COLINDA CON ROSA MARÍA FLORES ORTEGA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 286.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIÓ ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- CHALCO MÉXICO 11 DE ENERO DE 2016.- LA REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

109.- 13, 18 y 21 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NO: 127072/470/2015, ADRIANA ÁNGELES MONTUFAR, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "EL TERREMOTE", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JOSÉ DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; QUE MIDE Y LINDA AL NORTE: 12.70 METROS COLINDA CON CALLE AHUEHUETE EL CUAL CONSTA DE 5 METROS DE ANCHO; AL SUR: 12.70 METROS COLINDA CON TOMASA SALAS FLORES; AL ORIENTE: 14.00 METROS COLINDA CON ALEJANDRA BECERRIL VILLAREAL; AL PONIENTE: 14.00 METROS COLINDA CON RODOLFO BECERRIL MORALES; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 177.80 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIÓ ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- CHALCO MÉXICO 11 DE ENERO DE 2016.- LA REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

109.- 13, 18 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 50,937** fecha **siete de diciembre del dos mil quince**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Radicación Intestamentaria** a bienes de la señora **Rosalina Méndez Daza** que otorgaron los señores **Héctor Rodríguez Navarro y Héctor Léi Rodríguez Méndez**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 08 de diciembre de 2015

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

24-A1.-7 y 18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número **51,501** del volumen **979**, de fecha 30 de Noviembre del año 2015, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DE LA SEÑORA ESTEFANA TEODORA GARDUÑO AGUILAR**, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos los señores **MARIA ELENA BAUTISTA GARDUÑO, VICTOR BAUTISTA GARDUÑO, RAUL BAUTISTA GARDUÑO, MARIA GUADALUPE BAUTISTA GARDUÑO Y LEONARDO RUBEN BAUTISTA GARDUÑO**, en su carácter de hijos de la autora de la presente sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de su acta de matrimonio y nacimiento, respectivamente y la copia certificada del acta de defunción de la de cujus y **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores **VICTOR BAUTISTA GARDUÑO, RAUL BAUTISTA GARDUÑO, MARIA GUADALUPE BAUTISTA GARDUÑO Y LEONARDO RUBEN BAUTISTA GARDUÑO**, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezhualcóyotl, Estado de México, a 01 de Diciembre del año 2015.

** Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NUMERO 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

4-B1.-7 y 18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número **51,780** del volumen 984, de fecha 16 de Diciembre del año 2015, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DEL SEÑOR JACINTO ROMERO FLORES**, que formalizaron sus presuntos herederos, siendo estos los señores **ROSA MARIA ROMERO LOPEZ y JUAN CARLOS ROMERO LOPEZ**, en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su

entroncamiento con las copias certificadas de sus actas de nacimiento y copia certificada del acta de defunción del de cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 17 de Diciembre del año 2015.

** Para su publicación con un intervalo de 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

4-B1.-7 y 18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número **51,781** del volumen 985, de fecha 16 de Diciembre del año 2015, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DEL SEÑOR JOSE RAFAEL BERMUDEZ QUINTERO**, que formalizo su presunta heredera, la señora **ISABEL MANUELA HERNANDEZ PACHECO**, también conocida públicamente como **ISABEL HERNANDEZ DE BERMUDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, quien compareció a ese acto debidamente representada por su apoderada legal la señorita **HAYDEE RODRIGUEZ MIRANDA**, quien acredito el entroncamiento respectivo con la copia certificada del acta de matrimonio y acta de defunción del de cujus, por lo que la persona antes señalada manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 17 de Diciembre del año 2015.

** Para su publicación con un intervalo de 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

4-B1.-7 y 18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal a nueve de diciembre de 2015.

Mediante escritura 23,953 (veintitrés mil novecientos cincuenta y tres) del volumen 523 (quinientos veintitrés) de fecha nueve de diciembre de dos mil quince se inició en la notaria a mi cargo la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ALICIA**

CHAVEZ GARCIA a solicitud de los señores **ROGELIO RANGEL MORIN** cónyuge supérstite de la autora de la sucesión, así como **ADRIANA ALEJANDRA, GABRIELA ELOISA y JUAN ROGELIO** todos de apellidos **RANGEL CHAVEZ** como descendientes directos en primer grado en línea recta de la decujus en su carácter de presuntos herederos en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por iniciada ante el suscrito notario lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella acredita la muerte de la señora **ALICIA CHAVEZ GARCIA**, con el acta de defunción y el entroncamiento con la decujus con sus respectivas actas de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 109 DEL ESTADO DE
MEXICO

34.-7 y 18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 50,920** fecha **cuatro de diciembre del dos mil quince**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de la Herencia** a bienes del señor **Indalecio Aguilar Vega** que otorgo el señor **Guillermo Arturo Gómez Aguilar**, en su carácter de **"Único y Universal Heredero"**, **La Escusa del Cargo de Albacea** que otorgo la señora **Karina Villatoro Aguilar y La aceptación del cargo de Albacea** que otorgo la señora **Esperanza Eugenia Aguilar Vega**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 08 de diciembre de 2015.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

22-A1.-7 y 18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 50,226** fecha **15 de octubre del 2015**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radición Intestamentaria** a bienes de la señora **Hilda Ceballos Hernández**, que otorgan los señores **Juan Prado Bocanegra, Juan Carlos, Hilda y Verónica**, de apellidos **Prado Ceballos**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 01 de diciembre de 2015.

A T E N T A M E N T E
LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
25-A1.-7 y 18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 45,809**, fecha **20 de Noviembre del 2015**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia y Legado en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Yolanda Nava Cassaigne y también conocida como Yolanda Nava Cassaigne de Guillén**, que otorgaron los señores **Yolanda Carmen, Antonio, Norma, Odentt, también conocida como Odette, Alejandro, Jorge y Mónica Cristina**, de apellidos **Guillén Nava**, en su carácter de **“Únicos y Universales Herederos”** y **“Legatarios”** y la **Aceptación del cargo Albacea** que otorga el señor **José Francisco López González**, en su carácter de **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 30 de Noviembre de 2015.

A T E N T A M E N T E
LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
23-A1.-7 y 18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 50,844**, fecha **25 de Noviembre del 2015**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia y del cargo de albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Teresa Soraida Lara Penagos**, que otorgo la señorita **María del Carmen Real Jiménez**, en su carácter de **“Única y Universal Heredera”** y **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 7 de Diciembre de 2015.

A T E N T A M E N T E
LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
20-A1.-7 y 18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 50,645**, fecha **11 de Noviembre del 2015**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Juana María Torres Rodríguez Viuda de López**, que otorgó la señora **Raquel López Torres**, en su carácter de **“Única y Universal Heredera”** y **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 9 de Diciembre de 2015.

A T E N T A M E N T E
LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
21-A1.-7 y 18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 50,418**, de fecha **27 de Octubre del 2015**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación Intestamentaria a bienes del señor Carlos Alberto Marti Flores**, que otorgaron la señora **Gloria Hernández Ortega** y las señoritas **Paola y Karla**, de apellidos **Marti Hernández**, en su calidad de **“Únicas y Universales Herederas”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 17 de Noviembre del 2015.

A T E N T A M E N T E
LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

26-A1.-7 y 18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **56,686**, volumen **1124**, de fecha **10 de Diciembre de 2015**, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ROSA MARTA PERALTA MICHEL** también conocida como **ROSA MARTHA PERALTA Y MICHEL, ROSA MARTHA PERALTA DE MARTINEZ y ROSA MARTA PERALTA**, compareciendo los señores **SARA GABRIELA MARTINEZ PERALTA**, también conocida como **ZARA GABRIELA MARTINEZ PERALTA, SUSANA ARABELLA MARTINEZ PERALTA y FERNANDO NICOLAS MARTINEZ PERALTA**, a título de **“UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS”** y la señora **SUSANA ARABELLA MARTINEZ PERALTA**, a título de **“ALBACEA”**, aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.

28.- 7 y 18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **56,686**, volumen **1124**, de fecha **10 de Diciembre de 2015**, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **SARA MARIA DE LOS DOLORES MICHEL GONZALEZ**, también conocida como **SARA MARIA DOLORES MICHEL GONZALEZ, ZARA MICHEL GONZALEZ, SARA MICHEL, SARA MARIA DE LOS DOLORES MICHEL y SARA MICHEL GONZALEZ**, compareciendo los señores **SARA GABRIELA MARTINEZ PERALTA**, también conocida como **ZARA GABRIELA MARTINEZ PERALTA, SUSANA ARABELLA MARTINEZ PERALTA y FERNANDO NICOLAS MARTINEZ PERALTA**, a título de **“UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS”** y la señora **SUSANA**

ARABELLA MARTINEZ PERALTA, a título de “**ALBACEA**”, aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.

29.- 7 y 18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **26,133**, del volumen **643**, de fecha **29 de Octubre de 2015**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MARCELINO RUIZ FERNANDEZ**, compareciendo las señoras **MARIA RUIZ RODRIGUEZ** y **MARIA DE LOS ANGELES RUIZ RODRIGUEZ**, en su carácter de Únicas y Universales Herederas, quienes aceptaron la HERENCIA instituida en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, y además aceptaron el cargo de **ALBACEAS**, manifestando que formularan el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 29 de Octubre de 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO

NOTA: Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

29-A1.- 7 y 18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezhualcóyotl, hace constar: Por escritura número “95,917”, ante mí, el día once de Noviembre del dos mil quince, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LOS ANGELES MUNGUÍA FLORES**, para cuyo efecto comparece la señora **DAMARIS ZAMORA MUNGUÍA**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y **ALBACEA** DE DICHA SUCESIÓN.

Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.- RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

34-A1.- 7 y 18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 15 de Diciembre de 2015.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 29,879 del volumen 649, de fecha catorce de diciembre del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor CARLOS GONZALEZ REYNOSO que formalizan la señora MARCELA CATALINA DAMIÁN OTAMENDI (también conocida como MARCELA DAMIAN OTAMENDI), en su carácter de cónyuge supérstite y Única y Universal Heredera del de cujus y los señores CARLOS MANUEL GONZÁLEZ DAMIÁN y JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ DAMIÁN ambos en su carácter de hijos y Legatarios del de cujus. II.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE **ALBACEA** a bienes del señor CARLOS GONZALEZ REYNOSO que otorga la señora MARCELA CATALINA DAMIÁN OTAMENDI (también conocida como MARCELA DAMIAN OTAMENDI).

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.

NOTARIO No. 21.

30-A1.- 7 y 18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número **51,779** del volumen 984, de fecha 16 de Diciembre del año 2015, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA “RADICACIÓN” A BIENES DE LA SEÑORA ROSA LOPEZ PADILLA**, que formalizaron sus presuntos herederos, siendo estos los señores **ROSA MARIA ROMERO LOPEZ** y **JUAN CARLOS ROMERO LOPEZ**, en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de sus actas de nacimiento y copia certificada del acta de defunción de la de cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Cd. Nezhualcóyotl, Estado de México, a 17 de Diciembre del año 2015.

** Para su publicación con un intervalo de 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

4-B1.-7 y 18 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LIC. LUIS GERADO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 106, DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 495 VOLUMEN 237, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 38, MANZANA XIII COLONIA LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO ATIZAPAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.00 METROS CON LOTE 20; AL SURESTE: EN 8.00 MTS. CON CALLE DE CARDENAL; AL ORIENTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 17; AL PONIENTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 39 CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 02 DICIEMBRE DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

61-A1.- 13, 18 y 21 enero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 1º de diciembre de 2015

**C. HUMBERTO JAIMES SALAZAR.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le emplaza mediante el procedimiento de edictos en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUCESORIOS**, que promueve **JUAN LUIS JAIMES SALAZAR**, dentro del poblado de **GUAYABAL Y ANONAS**, Municipio de **TEJUPILCO**, Estado de México; en el expediente 997/2012, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, A LAS DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el Periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de TEJUPILCO, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

A T E N T A M E N T E

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. RAUL QUINTERO ESTRADA
(RÚBRICA).**

5968.-17 diciembre y 18 enero.



APLICACIONES Y PROTECCIONES DEL ISTMO S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015
 EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 247 FRACCIÓN II DE LA LEY
 GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE
 LIQUIDACIÓN.

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
BANCOS	\$108.83	PRÉSTAMOS DE ACCIONISTAS	\$679,515.32
IMPUESTOS A FAVOR	\$153,156.06		
		SUMA DEL PASIVO	\$679,515.32
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	\$50,000.00
		RESULTADO DE EJERCICIO ANTERIORES	-
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$575,860.43
			\$390.00
		SUMA DEL CAPITAL	-
			\$526,250.43
SUMA DEL ACTIVO	\$153,264.89	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	\$153,264.89

**C.P. MARIA MAGDALENA REYES NAVIDAD
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).**

5727.- 3, 17 diciembre y 18 enero.

COMERCIALIZADORA TELARAÑA, S.A. DE C.V.

COMERCIALIZADORA TELARAÑA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Noé García Mejía
Liquidador
(Rúbrica).

823-B1.-10 diciembre, 6 y 18 enero.

CAMFE, S.A.P.I DE C.V.

CAMFE, S.A.P.I DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Miguel Ángel Castro Caballero
Liquidador
(Rúbrica).

823-B1.- 10 diciembre, 6 y 18 enero.